



Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, por la que se convocan ayudas para la provisión del conjunto de equipamiento activo e infraestructura auxiliar necesaria para la provisión de servicios de comunicaciones móviles con tecnología 5G en zonas donde no existe cobertura móvil 4G con servicio mínimo de 50 Mbps dentro del programa UNICO 5G Redes Activas (Convocatoria 2024), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre los objetivos generales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia figuran el impulso a la transformación digital y el crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo, incluyendo actuaciones que tienen el objetivo de acelerar el establecimiento de redes y el despliegue de la tecnología 5G, que debe alcanzar también el ámbito rural y la denominada “España vaciada”, poniendo en marcha programas específicos que continúen con la extensión de la cobertura de servicios móviles en las zonas rurales alineándolo con los despliegues de corredores secundarios.

Dentro de las diez políticas palanca que contempla el PRTR, dentro de la denominada “Modernización y digitalización del ecosistema de nuestras empresas”, se incluye la componente, “Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G”. Esta componente tiene entre sus objetivos el impulso a la transformación digital, apostando por el despliegue del 5G en todos los ámbitos territoriales, promoviendo así la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas.

Al amparo de la Orden ETD/685/2023, de 21 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la provisión del conjunto de equipamiento activo e infraestructura auxiliar necesaria para la provisión de servicios de comunicaciones móviles con tecnología 5G en zonas donde no existe cobertura móvil 4G con servicio mínimo de 50 Mbps (programa UNICO 5G Redes Activas), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden ETD/1084/2023, de 27 de septiembre, y de acuerdo con el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, como departamento de la Administración General del Estado encargado, entre otras competencias, de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de telecomunicaciones, medios audiovisuales y de desarrollo de la sociedad de la información, ha elaborado la presente convocatoria.





Los objetivos fundamentales que persigue esta convocatoria del Programa UNICO 5G Redes Activas se hallan definidos en la mencionada orden de bases reguladoras, Orden ETD/685/2023, de 21 de junio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y posteriores adendas, en la Agenda Digital de España “España Digital 2026”, documento que actualiza las actuaciones definidas como hoja de ruta en la Agenda España Digital 2025 y en la Estrategia de Impulso de la Tecnología 5G. Esta convocatoria contribuye al objetivo de conseguir la disponibilidad de los nuevos servicios que permite la tecnología 5G en todos los ámbitos territoriales, y facilitar, de acuerdo con lo establecido en la Estrategia de impulso de la tecnología 5G, que los beneficios que proporcionará la tecnología 5G puedan llegar también a las zonas rurales, para contribuir a su desarrollo económico y a la reducción de la brecha digital.

Con las ayudas contempladas en esta convocatoria, se contribuirá a la consecución de los objetivos del Componente 15 del PRTR, así como al cumplimiento parcial de los siguientes hitos CID (Council Implementing Decision):

- a) #HITO 243: Antes de la fecha de cumplimiento prevista en la Adenda al Plan para este hito, deberá haberse realizado la publicación oficial de la adjudicación de proyectos de despliegue de 5G en los principales corredores de transporte nacionales (en determinadas zonas) y transfronterizos (4.000 emplazamientos incluyendo conexión de backhaul), y con el objetivo de alcanzar una cobertura de la población del 75 % para 2025 en las bandas de preferencia 5G (7.000 emplazamientos nuevos o existentes con nuevo equipamiento 5G y 4.000 emplazamientos existentes mejorados para la conectividad 5G).
- b) #HITO 244: Finalización de los citados proyectos antes de la fecha de cumplimiento prevista en la Adenda al Plan para este hito.

Procede, por tanto, aprobar esta convocatoria de ayudas para la provisión del conjunto de equipamiento activo e infraestructura auxiliar necesaria para la provisión de servicios de comunicaciones móviles con tecnología 5G en zonas donde no existe cobertura móvil 4G con servicio mínimo de 50 Mbps (programa UNICO 5G Redes Activas), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

1. Se convocan ayudas en los términos establecidos en las bases reguladoras aprobadas por la Orden ETD/685/2023, de 21 de junio, modificada por la Orden ETD/1084/2023, de 27 de septiembre (en adelante bases reguladoras), destinadas a la provisión del conjunto de equipamiento activo y, en su caso, infraestructura adicional necesaria para la prestación de servicios 5G nativo (5G SA) con las características de valor añadido de computación en el borde (edge computing) y virtualización múltiple de redes (network slicing), y con una velocidad mínima de 100 Mbps para el enlace descendente y 5 Mbps para el enlace ascendente, en las zonas geográficas en las que se ha identificado que no existe en la actualidad, y no está previsto que se proporcione en los próximos tres años, cobertura de las redes de comunicaciones móviles 4G que proporcionen al menos 50 Mbps en sentido descendente situadas en municipios de menos de 10.000 habitantes. Esta convocatoria tiene como objetivo dotar de la disponibilidad de servicios 5G con las características indicadas a las zonas más rurales, por lo que se han seleccionado como elegibles aquellas zonas que cumplen los requisitos para ser objeto de la ayuda.

2. La convocatoria se enmarca en la inversión I6, *Despliegue del 5G: redes, cambio tecnológico e innovación*, del Componente 15, *Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G*, del Plan de Recuperación, y contribuirá a los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

El pago de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará conforme a lo establecido en el artículo 28 de las bases reguladoras, y se realizará de forma anticipada por importe del 100 por ciento de la ayuda concedida.

Artículo 2. Zonas de concurrencia.

1. Se incluyen en esta Convocatoria 50 zonas de concurrencia que se corresponden con las provincias en que se divide administrativamente el territorio de España.

Comunidad Autónoma	Provincia	Código de la provincia
ANDALUCÍA	Almería	04
ANDALUCÍA	Cádiz	11





Comunidad Autónoma	Provincia	Código de la provincia
ANDALUCÍA	Córdoba	14
ANDALUCÍA	Granada	18
ANDALUCÍA	Huelva	21
ANDALUCÍA	Jaén	23
ANDALUCÍA	Málaga	29
ANDALUCÍA	Sevilla	41
ARAGÓN	Huesca	22
ARAGÓN	Teruel	44
ARAGÓN	Zaragoza	50
ASTURIAS	Asturias	33
BALEARS, ILLES	Balears, Illes	07
CANARIAS	Palmas, Las	35
CANARIAS	Santa Cruz de Tenerife	38
CANTABRIA	Cantabria	39
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	05
CASTILLA Y LEÓN	Burgos	09
CASTILLA Y LEÓN	León	24
CASTILLA Y LEÓN	Palencia	34
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	37
CASTILLA Y LEÓN	Segovia	40
CASTILLA Y LEÓN	Soria	42
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	47
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	49
CASTILLA-LA MANCHA	Albacete	02
CASTILLA-LA MANCHA	Ciudad Real	13
CASTILLA-LA MANCHA	Cuenca	16
CASTILLA-LA MANCHA	Guadalajara	19
CASTILLA-LA MANCHA	Toledo	45
CATALUÑA	Girona	17
CATALUÑA	Barcelona	08





Comunidad Autónoma	Provincia	Código de la provincia
CATALUÑA	Lleida	25
CATALUÑA	Tarragona	43
COMUNITAT VALENCIANA	Alicante	03
COMUNITAT VALENCIANA	Castellón	12
COMUNITAT VALENCIANA	Valencia	46
EXTREMADURA	Badajoz	06
EXTREMADURA	Cáceres	10
GALICIA	Coruña, A	15
GALICIA	Lugo	27
GALICIA	Ourense	32
GALICIA	Pontevedra	36
MADRID, COMUNIDAD DE	Madrid	28
MURCIA, REGIÓN DE	Murcia	30
NAVARRA	Navarra	31
PAÍS VASCO	Álava	01
PAÍS VASCO	Guipúzcoa	20
PAÍS VASCO	Bizkaia	48
RIOJA, LA	Rioja, La	26

2. Cada proyecto que opte a las ayudas deberá ajustar su ámbito geográfico de actuación a una de las 50 zonas de concurrencia, pudiéndose presentar por un mismo solicitante un solo proyecto para una zona de concurrencia. Cada solicitante puede presentar un proyecto por cada una de las 50 zonas de concurrencia.

3. Los solicitantes deberán presentar con sus proyectos la relación de emplazamientos, existentes o de nueva construcción, en los que se proveerá el conjunto de equipamiento activo y, en su caso, la infraestructura adicional necesaria, para la prestación, en las zonas elegibles, de servicios 5G nativo (5G SA) con las características de valor añadido de computación en el borde (edge computing) y virtualización múltiple de redes (network slicing), y con una velocidad mínima de 100 Mbps para el enlace descendente y 5 Mbps para el enlace ascendente. En esta relación se deberá indicar la prioridad que se da a cada emplazamiento, de mayor a menor interés en función de las zonas elegibles a las que se prestará servicio, según formato establecido en el manual y





modelo de fichero .csv publicados en la página correspondiente a este Programa de ayudas del portal de ayudas del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. Asimismo, se deberá aportar el identificador ID_SETELECO de los emplazamientos existentes o en otro caso aportar justificación detallada sobre la necesidad de generar un ID_SETELECO para un emplazamiento ya existente.

Se considera que, para poder ser objeto de concesión de ayuda, un emplazamiento existente debe constar de los elementos necesarios para que se pueda prestar el servicio de comunicaciones móviles desde él, incluyendo como mínimo uno o más mástiles que permitan la instalación de las antenas radiantes, sistemas de alimentación de energía (o red de conexión a las redes públicas de energía), elementos constructivos que permitan la ubicación de los elementos activos de los operadores para conectarse a la fibra óptica y, debiendo ser en todo caso susceptibles de poder ser utilizados por los operadores de comunicaciones electrónicas.

4. En el caso de que en una zona de concurrencia únicamente haya un proyecto que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria, se le podrá otorgar hasta el 100% de la financiación disponible para la zona de concurrencia.

5. Cuando en una misma zona de concurrencia, más de un proyecto cumpla los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria, el proyecto mejor valorado podrá obtener como máximo una ayuda correspondiente al 75% de la cuantía máxima asignada a la zona de concurrencia.

Si el proyecto mejor valorado solicita una cuantía de ayuda inferior a este máximo, se otorgará la ayuda al proyecto completo presentado.

En otro caso, se otorgará la ayuda para la provisión del conjunto de equipamiento activo y, en su caso, la infraestructura adicional necesaria, en el conjunto de emplazamientos seleccionados a partir de la relación priorizada presentada en el proyecto, sin que se pueda superar el 75% de la cuantía asignada a la zona de concurrencia. Para ello, se acumularán los costes financiables asociados a cada emplazamiento seleccionado.

6. Para el segundo proyecto con mejor valoración en la misma zona de concurrencia, se eliminarán del mismo aquellos emplazamientos que tengan como objetivo la cobertura de alguna zona elegible ya cubierta por el primero mejor valorado.





Se otorgará la ayuda para la provisión del conjunto de equipamiento activo y, en su caso, la infraestructura adicional necesaria, en el conjunto de emplazamientos restantes, hasta agotar en su caso la financiación disponible para la zona de concurrencia.

7. En el caso de que no se agote la totalidad de la cuantía máxima asignada a la zona de concurrencia, se realizará el ejercicio descrito en los apartados anteriores con los restantes proyectos siguiendo el orden de puntuación obtenida, hasta que se agote el presupuesto de la zona de concurrencia, siempre que dichos proyectos cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

8. El límite del 75% indicado en el apartado 5 podrá ser incrementado en el caso de que tras la identificación de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en este artículo no se haya agotado el total de la cuantía asignada a la zona de concurrencia. En este caso, el importe remanente se asignará siguiendo el mismo método y así sucesivamente.

9. Se establece un límite de 30 zonas de concurrencia en las que un mismo solicitante puede resultar como primer beneficiario de acuerdo con lo previsto en los apartados 4 a 8 de este artículo.

Aquellos solicitantes que presenten un proyecto en más de 30 zonas de concurrencia deberán indicar, en cada uno de ellos, el orden de prioridad indicado en relación con la totalidad de los proyectos presentados.

Para aquellos solicitantes que presenten un proyecto en más de 30 zonas de concurrencia, en primer lugar, se identificará como primer beneficiario en las zonas de concurrencia en las que haya presentado un proyecto y éste sea el único proyecto que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria, y, adicionalmente, se identificará como primer beneficiario en el resto de zonas de concurrencia en las que el proyecto que ha presentado sea el mejor valorado de entre los que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria hasta completar el límite de 30, de acuerdo con el orden de prioridad indicado.

No obstante lo anterior, el límite de 30 zonas de concurrencia en las que un mismo solicitante puede resultar como primer beneficiario se verá incrementado cuando el número de zonas de concurrencia en las que dicho solicitante ha presentado un proyecto y éste sea el único proyecto que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria, sea superior a 30.





En el resto de zonas de concurrencia en las que el proyecto que ha presentado sea el mejor valorado, se identificará como segundo beneficiario, siendo en este caso el primer beneficiario el segundo mejor valorado. Este último supuesto de resto de zonas de concurrencia será de aplicación únicamente en el caso de que la diferencia entre el proyecto mejor valorado y el segundo mejor valorado, aplicando los criterios establecidos en el anexo III, sea igual o inferior a 35 puntos, de manera que, en el caso contrario de que la diferencia sea superior a 35 puntos, el primer beneficiario será el que ha presentado el proyecto mejor valorado, pudiendo superar adicionalmente para estos casos el límite de 30 zonas de concurrencia.

Artículo 3. Características de las ayudas.

1. Las ayudas que se convocan podrán solicitarse para proyectos con ejecución plurianual, siempre que el plazo de ejecución no se extienda más allá de la fecha establecida en el marco del Plan de recuperación y resiliencia de España, así como en las normas que regulan este programa de ayudas, para la finalización de la ejecución de los proyectos.
2. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, tal como señala el artículo 16 de las bases reguladoras.
3. De acuerdo con las modalidades previstas en el artículo 12 de las bases reguladoras, las ayudas consistirán en una subvención con cargo al capítulo 7, servicio 50, de los Presupuestos Generales del Estado.
4. La intensidad de la ayuda, entendida como el importe bruto de la ayuda expresado en porcentaje de los costes subvencionables del proyecto, será la mínima necesaria y en todo caso no podrá superar el límite que se establece en la tabla del artículo 5 de esta convocatoria para cada zona de concurrencia.
5. Para evitar una sobre compensación posterior, las resoluciones de otorgamiento de las ayudas, cuando esta supere los 10 millones de euros, incluirán una cláusula de revisión del importe de la ayuda en la que se contemple la devolución de la parte causante de dicha sobre compensación, o una obligación de inversión de todos los beneficios suplementarios en ampliaciones adicionales de la red, en las mismas condiciones de la ayuda concedida. Dicha revisión se realizará a partir de los datos reportados por el beneficiario.





Artículo 4. Tipo de proyectos objeto de ayuda.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras, el objetivo de cada proyecto que se presente a esta Convocatoria deberá consistir en la provisión, en el ámbito geográfico de concurrencia de cada proyecto del conjunto de equipamiento activo y, en su caso, la infraestructura adicional necesaria para la prestación de servicios 5G nativo (5G SA) con las características de valor añadido de computación en el borde (edge computing) y virtualización múltiple de redes (network slicing), y con una velocidad mínima de 100 Mbps para el enlace descendente y 5 Mbps para el enlace ascendente, en las zonas geográficas en las que se ha identificado que no existe en la actualidad, y no está previsto que se proporcione en los próximos tres años, cobertura de las redes de comunicaciones móviles 4G que proporcionen al menos 50 Mbps en sentido descendente (para la totalidad o parte de estas zonas elegibles de la zona de concurrencia).

2. Las relaciones de zonas que son elegibles, zonas con construcciones y tramos de carretera, en cada una de las 50 zonas de concurrencia, están publicadas en la página correspondiente a este Programa de ayudas del portal de ayudas del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

Cada zona elegible se ajusta a un área continua y se identifica por un código unívoco de 23 caracteres: CÓDIGOMUN000000–2023-xxxxxx. Los primeros cinco caracteres se corresponden con el código INE del municipio en el que se ubica la zona según figura en el Nomenclátor del Instituto Nacional de Estadística (INE) del año 2021. Los siguientes seis caracteres son 0 y los últimos seis caracteres identifican a la zona de manera unívoca dentro del municipio, diferenciando mediante el primer dígito de esta última serie de seis caracteres con el valor 0 las zonas con construcciones y con el valor 1 los tramos de carretera.

Asociada a cada zona con construcciones elegible se facilita el número estimado de población y asociado a cada zona elegible de tramo de carreteras, se facilita el número de kilómetros del tramo de carretera secundaria. Estos datos se han obtenido a partir de información del Catastro y del Instituto Geográfico Nacional respectivamente.





La parte subvencionable de cada proyecto se circunscribe a las inversiones necesarias para la provisión del equipamiento activo y, en su caso, la infraestructura adicional necesaria, como se contempla en el artículo 3 de las bases reguladoras.

3. Cada solicitante solo podrá presentar una solicitud de ayuda en relación con cada zona de concurrencia.

Artículo 5. Financiación de los proyectos.

1. Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

2. La cuantía máxima disponible para la concesión de ayudas con cargo a esta Convocatoria es de ochenta y siete millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos noventa euros con dos céntimos de euro (87.699.290,02 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 33.50.49OF.77019.

Esta cuantía máxima podrá ser incrementada con una cuantía adicional de hasta el 95,4110687679659% de la misma (se alcanzaría en este caso una potencial cuantía máxima disponible de 171.374.119,93 €). La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en su caso, si procede, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la ayuda.

3. La distribución de la financiación de las ayudas por zonas de concurrencia es la siguiente:

Comunidad Autónoma	Provincia	CPRO	Intensidad máxima de la ayuda (%)	Cuantía asignada (€)
ANDALUCÍA	Almería	4	90%	730.629,74





Comunidad Autónoma	Provincia	CPRO	Intensidad máxima de la ayuda (%)	Cuantía asignada (€)
ANDALUCÍA	Cádiz	11	90%	335.179,36
ANDALUCÍA	Córdoba	14	90%	1.546.351,29
ANDALUCÍA	Granada	18	90%	1.293.547,39
ANDALUCÍA	Huelva	21	90%	1.006.947,99
ANDALUCÍA	Jaén	23	90%	954.056,84
ANDALUCÍA	Málaga	29	90%	1.487.681,31
ANDALUCÍA	Sevilla	41	90%	585.412,38
ARAGÓN	Huesca	22	90%	2.066.760,55
ARAGÓN	Teruel	44	90%	1.667.570,65
ARAGÓN	Zaragoza	50	90%	1.572.978,02
ASTURIAS	Asturias	33	90%	4.519.924,83
BALEARS, ILLES	Balears, Illes	7	90%	1.548.402,34
CANARIAS	Palmas, Las	35	90%	513.507,94
CANARIAS	Santa Cruz de Tenerife	38	90%	1.188.638,26
CANTABRIA	Cantabria	39	90%	3.630.022,85
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	5	90%	1.581.081,23
CASTILLA Y LEÓN	Burgos	9	90%	3.741.737,45
CASTILLA Y LEÓN	León	24	90%	2.682.733,47
CASTILLA Y LEÓN	Palencia	34	90%	1.090.355,85
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	37	90%	2.247.372,47
CASTILLA Y LEÓN	Segovia	40	90%	1.331.244,11
CASTILLA Y LEÓN	Soria	42	90%	1.587.579,21
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	47	90%	1.295.590,41
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	49	90%	1.280.228,32
CASTILLA-LA MANCHA	Albacete	2	90%	1.257.690,46
CASTILLA-LA MANCHA	Ciudad Real	13	90%	1.189.760,19
CASTILLA-LA MANCHA	Cuenca	16	90%	1.399.600,64
CASTILLA-LA MANCHA	Guadalajara	19	90%	1.412.742,33
CASTILLA-LA MANCHA	Toledo	45	90%	1.420.958,13
CATALUÑA	Barcelona	8	90%	2.571.581,02
CATALUÑA	Girona	17	90%	3.736.446,46
CATALUÑA	Lleida	25	90%	2.565.648,89





Comunidad Autónoma	Provincia	CPRO	Intensidad máxima de la ayuda (%)	Cuantía asignada (€)
CATALUÑA	Tarragona	43	90%	3.433.143,14
COMUNITAT VALENCIANA	Alicante	3	90%	1.143.574,89
COMUNITAT VALENCIANA	Castellón	12	90%	977.614,75
COMUNITAT VALENCIANA	Valencia	46	90%	1.999.049,55
EXTREMADURA	Badajoz	6	90%	3.204.163,53
EXTREMADURA	Cáceres	10	90%	1.398.224,17
GALICIA	Coruña, A	15	90%	4.786.061,60
GALICIA	Lugo	27	90%	2.946.723,19
GALICIA	Ourense	32	90%	2.433.591,05
GALICIA	Pontevedra	36	90%	1.685.665,56
MADRID, COMUNIDAD DE	Madrid	28	90%	1.147.696,90
MURCIA, REGIÓN DE	Murcia	30	90%	480.884,12
NAVARRA	Navarra	31	90%	1.545.875,71
PAÍS VASCO	Álava	1	90%	689.602,22
PAÍS VASCO	Bizkaia	48	90%	1.089.651,33
PAÍS VASCO	Guipúzcoa	20	90%	754.541,39
RIOJA, LA	Rioja, La	26	90%	943.264,54
Aplicación presupuestaria 33.50.49OF.77019				87.699.290,02

Con las cuantías asignadas a cada zona de concurrencia se deberá proveer servicio 5G con las características requeridas al menos al 10% de la población estimada en zonas elegibles con construcciones.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios las personas jurídicas que ostenten la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, que dispongan de derechos de uso de frecuencias en alguna de las bandas armonizadas en la Unión Europea para los sistemas terrenales capaces de prestar servicios de comunicaciones electrónicas de banda ancha inalámbrica, identificadas como prioritarias para el lanzamiento y prestación de servicios 5G en Europa. Asimismo, podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas agrupaciones de empresas en las que al menos





una de las empresas ostente dicha condición de operador y disponga de frecuencias en las bandas indicadas, y con un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. En este caso, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2. Los beneficiarios deberán proporcionar la siguiente información:
 - NIF del beneficiario.
 - Razón social de la persona jurídica.
 - Domicilio fiscal de la persona jurídica.
 - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello aportarán firmado electrónicamente el modelo del Anexo III de las bases reguladoras.
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. Para ello aportarán firmado electrónicamente el modelo del Anexo II de las bases reguladoras. Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
 - El contrato, convenio o acuerdo regulador de la agrupación
3. Los requisitos y obligaciones de los beneficiarios se recogen en el artículo 10 de las bases reguladoras.
4. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de acceso al uso del conjunto de la infraestructura que se recogen en el artículo 7 de las bases reguladoras.





5. La aceptación de la ayuda conllevará el compromiso por parte del beneficiario de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su propio ámbito de gestión, tales como cumplir la normativa de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, entre otras, así como la obligación de proporcionar información para la detección de posibles “banderas rojas”, en relación con prácticas fraudulentas como la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de las ofertas presentadas y el fraccionamiento del gasto.

Artículo 7. Conceptos susceptibles de ayuda.

1. Los conceptos susceptibles de ayuda son los que se determinan en el artículo 14 de las bases reguladoras. Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de dichas bases, los costes susceptibles de ayuda se limitarán a los necesarios para la provisión de servicio 5G con las características indicadas en las zonas que se han identificado como elegibles.

Las subcontrataciones serán admitidas cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras.

2. Los costes de funcionamiento y mantenimiento no son susceptibles de ayuda. Asimismo, en el caso de reutilización de infraestructuras existentes con respecto del ámbito material establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras, la ayuda se limita a aquella que permita que dicha infraestructura pueda reutilizarse para los objetivos de este proyecto. Estas infraestructuras existentes reutilizadas, que sean adaptadas con ayudas, están sujetas a las mismas condiciones, requisitos y obligaciones de acceso y funcionamiento que el resto de infraestructuras objeto de subvención.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción, resolución de concesión y seguimiento de las ayudas.

1. El órgano competente para resolver la concesión de las ayudas será la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales u órgano directivo en quien delegue.

2. El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de las ayudas será la Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico.





3. El órgano gestor y encargado del seguimiento de las ayudas será la División de Seguimiento y Supervisión de Ayudas.

4. La Subdirección General de Coordinación y Ejecución de Programas de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales será la encargada de la gestión económico-presupuestaria de los gastos e ingresos correspondientes a los créditos presupuestarios destinados a la financiación del programa y del seguimiento de las obligaciones financieras contraídas por los beneficiarios de las ayudas.

Artículo 9. Plazo para la presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será hasta las 13:00 horas del 23 de septiembre de 2024.

Artículo 10. Tramitación electrónica.

1. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases de cada procedimiento, según lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras. Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible relativa a los proyectos que concurren a estas ayudas deberán presentarse en el registro electrónico del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

2. Los formularios, los modelos de declaraciones responsables, manual, modelos .csv y demás documentos electrónicos para la solicitud de la ayuda estarán disponibles en la página correspondiente a esta medida del portal de ayudas del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública:

<https://portalayudas.mineco.gob.es/unico5g-activas-2024/Paginas/Index.aspx>.

3. Para realizar la firma electrónica de las declaraciones responsables y de otros documentos que deban adjuntarse a los formularios y modelos previstos para presentar la solicitud, se deberá utilizar la aplicación Autofirma, que se puede descargar en el siguiente enlace:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.

El firmante de la solicitud anexará al formulario de solicitud el documento generado en formato XAdES (XML Advanced Electronic Signatures) con extensión xsig. En caso de





firma mancomunada, el archivo de extensión xsig contendrá la firma de ambos representantes.

4. La aplicación Autofirma también podrá ser utilizada por terceros para la firma electrónica de los documentos que emitan a los beneficiarios y que vayan a formar parte del expediente, tales como informes de auditoría, ofertas de bienes y servicios, contratos y demás documentos que deban ser firmados por su emisor. Los documentos electrónicos a firmar deberán tener el formato PDF (*portable document format*) y los documentos firmados deberán estar en formato XAdES. El firmante del documento hará llegar al beneficiario el documento con extensión xsig generado al firmar.

5. Las copias digitalizadas de documentos originales en papel se presentarán utilizando el formato PDF (*portable document format*) de forma que permita, siempre que sea posible, hacer búsquedas de texto sobre su contenido, bien por haber sido generados directamente desde aplicaciones informáticas, bien por incorporar la tecnología de reconocimiento óptico de caracteres en el proceso de escaneado de documentos en papel.

La validez y eficacia de las copias de los documentos originales que deban aportar se regirá por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El solicitante podrá acceder en cualquier momento, con el mismo sistema de firma con el que presentó la solicitud, a la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (<https://sedediatid.mineco.gob.es/es-es/Paginas/Index.aspx>), donde podrá consultar los documentos presentados y el estado de tramitación del expediente.

7. Las notificaciones relacionadas con el procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Adicionalmente, se pondrá a disposición del interesado un sistema complementario de avisos a la dirección de correo electrónico o dispositivo electrónico que este haya comunicado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





8. La representación de las entidades solicitantes o beneficiarias de las ayudas por personas físicas que realicen la firma o la presentación electrónica de documentos deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras.

9. A efectos de la práctica de las notificaciones por medios electrónicos, será obligación de los interesados informar a los órganos competentes de los cambios en la representación de la entidad en cuanto se produzcan. El cambio se hará efectivo para aquellas notificaciones que se emitan a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación del cambio de representante de la entidad. Se considerarán correctamente practicadas las notificaciones anteriores a esa fecha dirigidas al representante que figure en el expediente.

Artículo 11. Formalización y presentación de solicitudes.

1. La solicitud consta de dos elementos indisolubles: el formulario de solicitud y la memoria del proyecto que deberán presentarse en castellano.

2. El formulario de solicitud, los modelos de declaraciones responsables, manual, modelos .csv y demás documentos electrónicos necesarios para cumplimentar y presentar las solicitudes de ayuda, estarán disponibles en la página correspondiente a esta medida del portal de ayudas del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, accesible desde la sede electrónica de este Ministerio.

3. La solicitud consta de varios elementos a cumplimentar, mediante los medios electrónicos de ayuda disponibles en la página correspondiente a esta medida del portal de ayudas, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto en la misma. La firma electrónica con la que se firme la solicitud deberá corresponder con la de la persona que asuma la representación de la entidad que solicita la ayuda o la representación de la entidad que represente a la agrupación que solicita la ayuda.

La solicitud incluye los datos de la entidad solicitante y declaraciones responsables: sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, necesarios para ser beneficiario de las ayudas; de no estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común; de no haber obtenido ayudas, ingresos o recursos para ninguno de los conceptos contemplados en el proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o





privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales; de que no tiene prevista la subcontratación para el desarrollo del proyecto con personas físicas o jurídicas vinculadas con el beneficiario, con las excepciones que, en su caso, se indiquen expresamente y sobre el cumplimiento de los requisitos que se recogen en el Anexo I de las bases reguladoras relativos al principio de “no causar daño significativo” (principio “do no significant harm – DNSH”).

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En concreto, según lo establecido en el artículo 20.8 de las bases reguladoras, de conformidad con el artículo 22.4 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación cuando le sea requerida por el órgano instructor.

La autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos será válida para todas las fases de instrucción y resolución del procedimiento, así como para el pago de la ayuda.

4. La acreditación de la representación que ostenta el firmante de la solicitud se realizará en los términos previstos en el artículo 18.2 de las bases reguladoras.

5. Junto con la solicitud se deberá aportar la información o los documentos necesarios para la acreditación de que el solicitante reúne la condición de operador debidamente habilitado y aportar la relación de los derechos de uso¹ de las frecuencias que se utilizarán para la ejecución del proyecto, así como la acreditación relativa a la

¹ Se identificará si se trata de frecuencias de su titularidad o si se trata de derechos de uso adquiridos a través de los mecanismos del mercado secundario del espectro radioeléctrico. Se indicarán asimismo las referencias de los expedientes administrativos de cada uno de estos derechos de uso.





solvencia económica y a la solvencia técnica o profesional, según lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras.

En caso de agrupación de empresas, deberá aportarse la información o documentos que permitan acreditar la solvencia económica y técnica o profesional de cada miembro del grupo con respecto a los compromisos asumidos de ejecución del proyecto. Respecto de la solvencia económica, se tomará de referencia el importe de subvención solicitado por cada uno de los miembros de la agrupación de acuerdo con los compromisos de ejecución que cada uno asume, en vez de respecto del total del presupuesto financiable solicitado para la zona de concurrencia.

La declaración responsable de las inversiones anuales realizadas en los tres ejercicios anteriores al año de publicación de la Convocatoria deberá estar acorde con las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o Registro equivalente de países de la UE o de terceros países con acuerdo de reciprocidad. En caso de acogerse a la alternativa de acreditar la solvencia a través del depósito de una garantía por el cincuenta por cien (50%) de la ayuda solicitada para cada zona de concurrencia, se aportará el resguardo de la Caja General de Depósitos correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.c) de las bases reguladoras.

6. Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos que ya obren en poder del órgano competente para la instrucción del procedimiento, debiéndose indicar en ese caso el número del expediente en el que fueron aportados.

7. Se presentará la memoria del proyecto con la información técnica detallada acerca del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de esta convocatoria y siguiendo el formato especificado en el Manual de presentación de solicitudes disponible en la página correspondiente a esta medida de ayudas del portal de ayudas del Ministerio: contenido de la Memoria del Proyecto.

La memoria deberá tener el formato .PDF y se deberá presentar firmada digitalmente en formato .XSIG por representante autorizado o persona con poder suficiente de la empresa que presente la solicitud, o en caso de agrupaciones de empresas, por representante o apoderado único de la agrupación.

8. Los solicitantes que incluyan en sus proyectos la reutilización de infraestructura existente que no es de su propiedad, deberán alcanzar los acuerdos precisos para este fin, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en las bases reguladoras respecto de





las infraestructuras objeto de ayuda y ajustándose a las directrices al efecto de la CNMC. Las entidades que posean o controlen infraestructura existente susceptible de poder ser reutilizada para este proyecto deberán aportar la información necesaria que le sea requerida y negociar el uso de esta infraestructura, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre (<https://www.boe.es/boe/dias/2016/09/15/pdfs/BOE-A-2016-8429.pdf>), que transpone a la normativa española la Directiva 2014/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativa a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

9. Se deberá adjuntar el Anexo IV de las bases reguladoras relativo al compromiso de no utilización del equipamiento activo y de las infraestructuras ejecutadas con esta medida para acreditar el cumplimiento de cualquier obligación que tenga contraída con la Administración.

10. La memoria incluirá el modelo financiero del proyecto, el plan de negocio, con una descripción detallada de los costes e ingresos previstos asociados al despliegue de la infraestructura objeto de ayuda y la explotación a nivel mayorista de la misma.

11. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 5 días hábiles, desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, mediante resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 12. Evaluación.

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de evaluación, cuya composición será la que figura en el artículo 21.1 de las bases reguladoras.

2. La Comisión de evaluación se pronunciará sobre la valoración previa de las solicitudes realizada por el órgano instructor. Dicha valoración se dividirá en dos fases. En la primera, denominada fase de preevaluación, se verificará el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El solicitante reúne la condición de operador debidamente habilitado.





- b) El solicitante dispone de los derechos uso de las frecuencias necesarias para la ejecución del proyecto
- c) El solicitante acredita la solvencia técnica y económica necesaria para el desarrollo de los proyectos incluidos en una convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de las bases reguladoras.

La causa de no superación de esta fase de preevaluación será notificada a los interesados por el órgano gestor, concediéndole un plazo de cinco días para formular alegaciones. Las alegaciones que, en su caso, se formulen serán tenidas en cuenta para la valoración previa que se presente a la Comisión de evaluación.

- 3. Una vez adoptada una decisión sobre el cumplimiento de las condiciones previstas para la fase de preevaluación, la Comisión de evaluación entrará en la fase de evaluación en la que se valorarán los proyectos que hayan superado la fase de preevaluación, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 23.1 de las bases reguladoras junto con su ponderación asociada, que se recogen en el Anexo III de esta Convocatoria, con detalle añadido sobre el procedimiento para baremar cada criterio.
- 4. La evaluación se realizará sobre la información aportada en el formulario de solicitud y la memoria presentada (Anexo I). En caso de discrepancia entre la información aportada en el formulario de solicitud y la presentada en la memoria del proyecto, prevalecerá la aportada en el formulario de solicitud. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva no se admitirán mejoras voluntarias de las propuestas.
- 5. En los casos de solicitudes con igualdad de puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio, siguiendo el orden en el que figuran en el Anexo III, empezando por el primero hasta que se produzca el desempate. En caso de haber agotado los criterios y mantenerse el empate, tendrá preferencia la solicitud inicial que se haya presentado antes.
- 6. La relación de prelación de las solicitudes presentadas se establecerá para cada ámbito de concurrencia, proponiendo la adjudicación de la ayuda según se establece en el artículo 2.





7. La Comisión de evaluación realizará un informe concretando el resultado de la evaluación efectuada que contendrá, al menos, lo siguiente:

- a) Relación de solicitudes con propuesta de ayuda en los ámbitos de concurrencia convocados, especificando para cada una de ellas, la puntuación alcanzada, las zonas elegibles en las que se prestará el servicio 5G requerido, el presupuesto financiable, la cuantía de la ayuda propuesta y, en su caso, las condiciones técnico-económicas y medioambientales particulares asociadas.
- b) Relación de solicitudes con propuesta de desestimación, especificando para cada una de ellas, la puntuación alcanzada y los motivos de desestimación.
- c) Relación de solicitudes que se dan por desistidas, especificando para cada una de ellas los motivos.

En el informe de evaluación final, concluida la evaluación de lo requerido y proyecto asociado, se incluirá la propuesta de ayuda que corresponda, en función de los costes que se consideren elegibles y de la intensidad de ayuda que se considere justificada y dentro de la máxima establecida.

Artículo 13. Propuesta de resolución de concesión, derecho de audiencia, resolución y recursos.

1. El órgano instructor, a la vista del informe final de la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de las bases reguladoras. La publicación de los listados y demás aspectos comunes relativos a la propuesta de resolución provisional, a la propuesta de resolución definitiva, así como la resolución de concesión, se realizarán en la página correspondiente del portal de ayudas del Ministerio (<https://portalayudas.mineco.gob.es/unico5g-activas-2024/Paginas/Index.aspx>.) y la parte específica de cada interesado se publicará a través del Registro Electrónico del Ministerio, de acuerdo con el procedimiento descrito en los artículos 24 y 25 de las citadas bases reguladoras.

Los interesados podrán presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, entendiéndose que cuando no se presentan alegaciones la resolución provisional se convierte automáticamente, en definitiva.





Tras el examen de las alegaciones y la publicación de la propuesta de resolución definitiva, los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para comunicar su aceptación, entendiéndose que su solicitud se tendrá por desestimada de no producirse la aceptación en dicho plazo.

En el caso de que en cualquier momento del procedimiento antes de su resolución, alguna solicitud para la que se propone la concesión de ayuda fuera objeto de inadmisión, desistimiento o desestimación, se podrá proceder a una nueva propuesta de resolución conforme a las reglas establecidas en el artículo 2 siguiendo el resultado de la evaluación realizado por la Comisión de evaluación en su informe que contiene la relación de prelación de las solicitudes presentadas en cada ámbito de concurrencia a que se refiere el artículo anterior, pudiendo alcanzar el 100% de la financiación disponible para la zona de concurrencia cuando quede un solo proyecto que cumple con los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

2. La resolución del procedimiento de concesión y su notificación se realizará en el plazo máximo de seis meses contados desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de ayuda.

3. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en los plazos y formas señalados en el artículo 27 de las bases reguladoras.

Artículo 14. Garantías.

1. En relación con lo establecido en el artículo 28 de las bases reguladoras, para esta convocatoria no se exige al beneficiario la constitución de garantías por el pago anticipado de la ayuda.

Artículo 15. Pago.

1. El pago de la ayuda se realizará por anticipado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de las bases reguladoras.





2. El pago de la ayuda estará supeditado a que exista constancia por parte del órgano instructor de que el beneficiario cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras, así como los señalados en el apartado b) de la disposición adicional segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el artículo 10 de las bases reguladoras y en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse en ninguna de las situaciones concursales previstas en dicho artículo.

El pago de la ayuda también estará supeditado a que el beneficiario esté al corriente del cumplimiento de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, ya sea en concepto de devoluciones de las cuotas de amortización o bien por haber incurrido en alguna causa de reintegro del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que el beneficiario no acredite el cumplimiento de alguna de estas condiciones, se le requerirá para que, en el plazo de 5 días hábiles, desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, aporte la oportuna documentación acreditativa. La no aportación o aportación fuera de plazo conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda. La pérdida del derecho al cobro implicará la pérdida del derecho a la ayuda.

3. La declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y la de encontrarse al corriente del pago en concepto de reembolsos de préstamos formarán parte del propio documento de aceptación de la ayuda.

4. En el caso de agrupaciones, el pago se realizará a la entidad que actúe como coordinadora. En el caso de que alguno de los integrantes de la agrupación no acredite el cumplimiento de alguno de los requisitos señalados en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se requerirá al representante de la agrupación para que, en el plazo máximo de 5 días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, aporte la oportuna documentación acreditativa. La no aportación o aportación fuera de plazo conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda para el proyecto en su conjunto. La pérdida del derecho al cobro implicará la pérdida del derecho a la ayuda para el proyecto en su conjunto.





Artículo 16. Devolución de la ayuda no aplicada.

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que permite a los beneficiarios de las ayudas proceder a la devolución voluntaria del importe de ayuda no aplicado sin el previo requerimiento de la Administración, en cualquier momento podrá solicitarse dicha devolución a través del trámite disponible a tal efecto en la Sede Electrónica del Ministerio. Una vez tramitada la solicitud, se le remitirá el correspondiente modelo para que haga el ingreso incluyendo los intereses de demora.

Artículo 17. Justificación de la realización del proyecto y actuaciones de comprobación.

1. La justificación de la realización del proyecto por el beneficiario se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de las bases reguladoras.

2. La modalidad de justificación para la acreditación de la realización del proyecto, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión será la de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto y de pago, junto con el informe de auditor. No obstante, para el cálculo de los gastos directos de personal se aplicará un tipo fijo de hasta el 20 por ciento de los costes directos del proyecto que no sean costes de personal, y para los costes indirectos también un tipo fijo de hasta el 15 por ciento de los costes directos de personal subvencionables.

La cuenta justificativa contendrá una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, y una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas conteniendo una relación clasificada de todos los costes directos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación, en su caso, de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto aprobado. Con dicha relación se adjuntarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, con la excepción, de las facturas y documentos de pago asociados de importe inferior a 3.000 euros, sin perjuicio de su aportación en cualquier momento posterior, previo requerimiento.





Con la cuenta justificativa se aportará una declaración responsable de que no se incluyen gastos facturados por personas físicas o jurídicas vinculadas con el beneficiario, con las excepciones que, en su caso, se indiquen expresamente. A estos efectos se entenderá por personas físicas o jurídicas vinculadas las del denominado grupo “ampliado” definido en la Norma de elaboración de las cuentas anuales (NECA) 13ª “Empresas del grupo, multigrupo y asociadas” del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

Asimismo, con la cuenta justificativa se aportará una declaración responsable respecto del cumplimiento de las condiciones específicas a respetar en relación con el principio de no causar daño significativo (DNSH) que se recogen en el Anexo I de las bases reguladoras.

El informe de auditor deberá ajustarse a lo dispuesto en la “Norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio” aprobada por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. En la elaboración de dicho informe se deberá tener en cuenta, además, lo siguiente:

- a) Se comprobará que los justificantes de gastos y pagos se corresponden con los originales y cumplen con la normativa correspondiente en cada caso.
- b) Se dejará constancia de la irrefutable vinculación entre el informe y el contenido revisado de la cuenta justificativa, para lo cual el auditor deberá firmar no solo el informe, sino además la memoria de actuación y la relación clasificada de los gastos del proyecto.
- c) Se verificará que la naturaleza, cantidad y características de la totalidad de los gastos se corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con las bases reguladoras, la convocatoria y la resolución de concesión y, además, cumplen con la normativa de aplicación. Se detallarán los resultados de dicha verificación.
- d) Se comprobará que los gastos y pagos son acordes y fueron comprometidos, realizados y pagados dentro del período subvencionable.

Se deberá verificar que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 40.000€ en caso de obras y de 15.000€ en caso de otros contratos, el beneficiario, antes de la firma de los contratos, ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores y la elección se realizó con criterios de





eficiencia y economía, justificando expresamente la elección en la memoria económica de la cuenta justificativa, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- e) Se verificará que en los registros contables del beneficiario hay constancia de la correcta contabilización de los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, así como del pago de dichos gastos.
- f) En aplicación de la norma contable NIIF 16 / IFRS 16, se considerará como inversión en coste financiable y subvencionable los arrendamientos a largo plazo de fibra óptica (IRUs, derechos irrevocables de uso) por el importe que contablemente se les reconozca como “activos por derechos de uso” en el activo de su balance por el arrendatario (titular del IRU).
- g) Se verificará además que el beneficiario lleva su contabilidad con el suficiente grado de detalle para que los gastos objeto de subvención estén claramente identificados en la contabilidad de la entidad, utilizando cuentas o subcuentas contables diferenciadas que permitan llevar un adecuado control de todas las transacciones relativas al proyecto subvencionado.
- h) Se comprobará que el beneficiario no recibió otras ayudas para el mismo proyecto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) de la citada Norma de actuación de los auditores de cuentas, cuando el beneficiario haya sido auditado por un auditor distinto al nombrado para revisar la cuenta justificativa, obtendrá el informe de auditoría con objeto de conocer si existe alguna salvedad en dicho informe que pudiera condicionar su trabajo de revisión. Asimismo, comunicará el encargo al auditor de cuentas de la sociedad, solicitando del mismo cualquier información de que disponga y que pudiera condicionar o limitar la labor de revisión de la cuenta justificativa. Dicha solicitud de información se llevará a cabo previa autorización del beneficiario al auditor de cuentas de la sociedad para facilitarla.

El informe de auditor deberá presentarse en formato electrónico y firmado electrónicamente por el auditor utilizando la aplicación Autofirma, según lo dispuesto en el artículo 43 de esta Convocatoria.

En el Anexo II de esta convocatoria se facilitan instrucciones respecto al contenido de la cuenta justificativa.





3. La presentación de la documentación justificativa se realizará utilizando la aplicación de justificación, disponible en la consulta del expediente, a través del registro electrónico del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

4. Toda la documentación necesaria para la justificación de la realización del proyecto será presentada por el representante del beneficiario, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del proyecto que figure en la resolución de concesión, salvo que en ella se establezca un plazo más corto. La documentación se remitirá al órgano encargado del seguimiento de las ayudas, sin perjuicio de la presentación de los informes de seguimiento que se establezcan en la resolución de concesión y de los que expresamente solicite el órgano encargado del seguimiento de las ayudas, en los plazos y con el contenido que allí se determine.

En todo caso, los gastos previstos deberán realizarse siempre dentro del período de realización del proyecto especificado en la resolución de concesión más, en su caso, la ampliación concedida. Sin embargo, los documentos de pago pueden tener fecha de vencimiento posterior, siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

5. Con posterioridad a la presentación de la documentación anterior, se realizarán las actuaciones de comprobación por el órgano encargado del seguimiento de las ayudas, las cuales incluirán:

- a) Verificaciones administrativas de la acreditación de los gastos imputados a cada proyecto, así como de la justificación del equipamiento instalado y de la construcción de la infraestructura adicional necesaria y del cumplimiento de las demás condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- b) Verificaciones sobre el terreno, que incluyen, si es aplicable, la visita al lugar o emplazamiento físico donde se ejecuta el proyecto, con objeto de comprobar su realidad y grado de ejecución, así como el cumplimiento de las medidas de información y publicidad y demás requisitos exigidos. Estas comprobaciones se realizarán sobre una muestra de los proyectos que hayan obtenido ayuda, de acuerdo con un plan anual de verificaciones sobre el terreno. Para la determinación del tamaño de la muestra, su composición y el tipo de verificaciones, se tendrá debidamente en cuenta el nivel de riesgo identificado.

Si se dedujera que la inversión acreditada ha sido inferior a la financiable o que se han incumplido, total o parcialmente, las condiciones de otorgamiento de la ayuda, se





comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la verificación efectuada a efectos de evacuación del trámite de audiencia. En todo caso, para apreciar incumplimiento parcial, el grado de cumplimiento de los objetivos para los que se concedió la ayuda deberá superar el cincuenta por ciento.

6. Si el importe de la ayuda supera los 10 millones de euros, el órgano encargado del seguimiento de las ayudas realizará una revisión de las condiciones de otorgamiento de la ayuda a partir de los datos reportados por el beneficiario. En caso de que, como consecuencia de una evolución más favorable de las previsiones de ingresos o de gastos, se produjera una sobrecompensación con el otorgamiento de esta ayuda, el beneficiario estará obligado a devolver la parte causante de dicha sobrecompensación o a invertir los beneficios suplementarios en ampliaciones adicionales de la red, en las mismas condiciones que la actuación realizada con la ayuda concedida.

7. El beneficiario deberá presentar su balance anual de ingresos y gastos, derivados de la infraestructura subvencionada, con objeto de verificar anualmente si se ha producido sobrecompensación. Esta actividad de verificación se llevará a cabo durante 15 años a partir de la finalización de la ejecución del proyecto que será certificada conforme a lo establecido en el artículo 10.11 de las bases reguladoras.

Se tendrán en cuenta los ingresos derivados de la comercialización de servicios mayoristas posibles gracias a la financiación pública también en relación con el período anterior a certificar la finalización de la ejecución del proyecto.

Los solicitantes deben presentar el plan de negocio del proyecto en la memoria del proyecto (Anexo I) que se adjunta al formulario de solicitud. Dicho plan de negocio respecto del equipamiento y las infraestructuras para las que se solicita la ayuda será asimismo el utilizado para la verificación anual acerca del cálculo de la sobrecompensación y deberá contener:

- a) Costes operativos e inversiones relacionadas con la ejecución del objetivo del proyecto presentado, su despliegue y mantenimiento.
- b) Beneficios esperados en relación al período de vida útil de la infraestructura subvencionada que se fija en 10 años para el caso del equipamiento activo 5G y 15 años para el resto de la infraestructura.
- c) La intensidad de la ayuda requerida según lo determine el solicitante de la ayuda de forma ex ante para cubrir el déficit de financiación previsto.





Se producirá sobrecompensación en caso de que el beneficiario logre una Tasa de Retorno ("TIR") superior al coste medio ponderado del capital ("WACC")² y un incentivo adicional limitado a un máximo del 30% de un beneficio razonable³. En este caso, se dividirá la parte sobrante de forma proporcional a la intensidad del aporte real del beneficiario por un lado y de la financiación pública por otro (mínimo un 10% de intensidad por parte del beneficiario y máximo un 90% de ayuda pública). El beneficiario deberá reintegrar la parte correspondiente a la financiación pública.

8. Los beneficiarios deberán facilitar tras la finalización del proyecto, a través de los medios señalados en el artículo 17, durante quince años dentro del primer trimestre del año siguiente, el balance final de los ingresos y costos del proyecto con flujo de efectivo relacionado. Este saldo final deberá ser certificado por la empresa designada para auditar los estados financieros del beneficiario. Asimismo, los beneficiarios vendrán obligados a facilitar cualquier información adicional que se requiera por la Comisión Europea.

9. Realizado el trámite de audiencia, el órgano encargado del seguimiento de la ayuda concedida emitirá una certificación acreditativa del grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, con las modificaciones de dicha resolución que, en su caso, se hubieran aprobado. Esta certificación será notificada al interesado y servirá para el inicio del procedimiento de reintegro, si procede, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el cual incluirá el trámite de audiencia al interesado.

10. La cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de las bases reguladoras y la que se fije en la Resolución de concesión en caso de sobrecompensación, salvo en los casos de incumplimiento del efecto incentivador contemplado en la normativa de ayudas de Estado, consistente básicamente en no haber iniciado el proyecto con anterioridad a la solicitud, o de incumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo IV de las bases reguladoras

² Se utilizará el coste medio ponderado del capital ("WACC") en vigor para los operadores de comunicaciones electrónicas declarados con poder significativo de mercado, que es determinado anualmente por la CNMC.

³ Beneficio razonable significa la tasa de rendimiento del capital que requeriría una empresa típica del sector, teniendo en cuenta el nivel de riesgo específico del sector de ultra banda ancha y el tipo de servicios prestados. La tasa de rendimiento del capital requerida generalmente está determinada por coste del capital medio ponderado (WACC).





para considerar que el proyecto no causa daño significativo al medioambiente (DNSH) en los que la cantidad a reintegrar será la totalidad de la ayuda.

Artículo 18. Actuaciones de control y custodia documental.

1. El beneficiario se atenderá a las obligaciones establecidas en el artículo 30 de las bases reguladoras en relación con las comprobaciones del órgano encargado del seguimiento de las ayudas, de los controles financieros de la Intervención General de la Administración del Estado, de los controles fiscalizadores del Tribunal de Cuentas y de los controles que pueda realizar la Comisión Europea.

2. Asimismo, para el cumplimiento de las obligaciones de información referidas en la Directrices de la Unión europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2013/C25/01), los beneficiarios deberán facilitar, a través de los medios señalados en el artículo 17 de las bases reguladoras, tras la finalización del proyecto y durante los tres años siguientes, la siguiente información referida a 31 de diciembre de cada año: la fecha de entrada en explotación de cada equipamiento activo 5G e infraestructura incluida en el proyecto y los prestadores de servicios de comunicaciones móviles que utilizan las infraestructuras que han sido objeto de ayuda. Asimismo, los beneficiarios vendrán obligados a facilitar cualquier información adicional que se requiera por la Comisión Europea.

3. En cuanto a la custodia de los documentos los beneficiarios deberán observar lo establecido en el artículo 30 de las bases reguladoras asegurándose de que los originales de los documentos justificativos presentados estén a disposición de los organismos encargados del control, referidos en el punto 1 anterior, en tanto no prescriba el derecho de la Administración a exigir el reintegro y, al menos, durante un período de cinco años, a partir de la certificación definitiva emitida por el órgano encargado del seguimiento de las ayudas.

Artículo 19. Obligaciones de Publicidad.

1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa aplicable.





Asimismo, será también de aplicación lo dispuesto en la normativa asociada a los fondos de "Next Generation EU".

2. En las publicaciones, equipos, material inventariable, actividades de difusión, páginas Web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función pública y a la Unión Europea-NextGenerationEU como entidades financiadoras y se deberá incluir el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

Artículo 20. Normativa aplicable.

En lo no previsto en esta Convocatoria serán de aplicación las bases reguladoras y la normativa referida en su artículo 2.

Artículo 21. Autorización de la Comisión Europea.

Las bases reguladoras de estas ayudas y las condiciones incluidas en esta convocatoria han sido autorizadas por la Comisión Europea en sus Decisiones de ayudas de estado 104933 (2023/N), de fecha 15 de junio de 2023, y 108821 (2023/N), de fecha 9 de octubre de 2023.

Madrid,

La Secretaria de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales

María González Veracruz





ANEXO I: Contenido de la memoria del proyecto.

La memoria del proyecto tendrá la estructura y, al menos, el contenido mínimo que se recoge en los apartados siguientes. Dicho contenido podrá ser ampliado, a través de anexos debidamente referenciados, con toda aquella información adicional que se considere relevante.

Se deberá poner un título breve (longitud no superior a 180 caracteres) de forma que, en caso de resultar estimada la propuesta que incluye el proyecto, su publicación junto con el nombre del operador, zona de concurrencia, presupuesto y ayuda concedida, proporcione una información representativa y comprensible del conjunto de la propuesta.

1. Descripción general del proyecto

Se incluirá una descripción de alto nivel del proyecto con el alcance del mismo, a modo de resumen ejecutivo, que incluya entre otros la siguiente información:

- Descripción de cómo el proyecto cumple con el objetivo de la convocatoria:
 - Provisión de servicios con velocidades 100 Mbps DL/5Mbps UL a cada tipo de zonas elegibles.
 - Provisión de una red 5G nativo (5G StandAlone).
 - Provisión de características de computación en el borde (edge computing) y virtualización múltiple de redes (network slicing).
 - Aportación al cumplimiento de los hitos CID del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia indicados en las bases reguladoras.
- Porcentaje de cada tipo de zonas elegibles (zonas con población y zonas de tramos de carretera) de la zona de concurrencia que se cubrirán con el proyecto respecto del total en la zona de concurrencia.
- Presupuesto total financiable y cuantía de ayuda solicitada global del proyecto para la zona de concurrencia.
- Intensidad de ayuda solicitada.
- Identificación (Razón Social) de los suministradores y fabricantes del equipamiento del ámbito “3.1. Activo 5G”.
- Listado de la referencia administrativa de la concesión de derechos de uso del dominio público radioeléctrico por la que se autorizan las frecuencias del espectro que se van a utilizar en el proyecto. Debe indicarse si se trata de





frecuencias de titularidad del beneficiario o si los derechos de uso se obtienen a través de mecanismos del mercado secundario, en cuyo caso deberá presentarse la correspondiente autorización de la administración.

- Número e identificación de emplazamientos existentes que se utilizan para la ejecución del proyecto con estaciones puestas en servicio para la provisión de servicios de comunicaciones electrónicas mediante tecnologías distintas de 5G. Asimismo, se deberá aportar el identificador ID_SETELECO de los emplazamientos existentes, o en otro caso, se deberá aportar justificación detallada sobre la necesidad de generar un ID_SETELECO para un emplazamiento ya existente. La ausencia de un ID_SETELECO o de la justificación podrá dar lugar a no considerar válido el emplazamiento.
- Número e identificación de los emplazamientos/torres de terceros no operadores de comunicaciones electrónicas que se incluyen para la ejecución del proyecto.
- Número e identificación de los emplazamientos de nueva construcción necesarios que se incluyen para la ejecución del proyecto.
- Número e identificación de los emplazamientos a los que se dotará de backhaul de fibra óptica.
- Calendario de ejecución con las fases e hitos principales.
- Descripción general de la provisión de Servicios Mayoristas con clara indicación de si se ofrecen servicios mayoristas adicionales a los requeridos.
- Otros aspectos de carácter descriptivo del proyecto.

Junto a la memoria del proyecto, formando parte de él, deberán adjuntarse dos ficheros .csv con información relativa a los emplazamientos, por un lado, y, por otro lado, con la información relativa a las zonas elegibles a las que se prestará el servicio requerido. En estos ficheros deberá constar el identificador ID_SETELECO de emplazamiento existente que da cobertura a las zonas elegibles y el porcentaje de cobertura que se prevé alcanzar sobre las mismas. Las plantillas de la información que deben contener y formato en que deben presentarse estos ficheros .csv, estarán disponibles en el portal de ayudas. Asimismo, dichos ficheros se describen de forma más detallada en los siguientes apartados.

2. Identificación de zonas elegibles que se desean cubrir

En el portal de ayudas, junto con el formulario de solicitud, se dispondrá de las DOS plantillas de ficheros .csv que se deben facilitar. El primero de estos ficheros (ZONA DE CONCURRENCIA_2024_CSV1_zonas) permitirá identificar los emplazamientos que se





desean utilizar en el proyecto para cubrir las zonas elegibles, ordenados por prioridad de ejecución deseada del solicitante. El segundo de los ficheros (ZONA DE CONCURRENCIA_2024_CSV2_emplztos) aportará la información técnica del emplazamiento (existentes⁴ y de nueva construcción) siguiendo el orden de prioridad fijado en el fichero CSV1, así como el presupuesto financiable desglosado para cada concepto subvencionable de cada emplazamiento (ámbito "3.1. Activo 5G", ámbito "3.2. Backhaul", ámbito "3.3. Refuerzo torre existente", ámbito "3.4. Nueva torre") y el total de la ayuda solicitada por emplazamiento, todo ello en el mismo fichero CSV2.

El fichero ZONA DE CONCURRENCIA_2024_CSV1_zonas contendrá la siguiente información:

- Cada fila corresponderá a un emplazamiento dando un porcentaje de cobertura a una determinada zona elegible de población y/o de tramos de carreteras.
- Se ordenarán priorizados de mayor a menor prioridad con una columna al efecto (comenzando por prioridad 1).
- Cada emplazamiento existente se identificará obligatoriamente con un identificador unívoco que deberá ser el ID_SETELECO correspondiente o bien en caso de justificar el motivo por el que la SETELECO deberá dar un ID_SETELECO a un emplazamiento existente, será inicialmente el ID del propietario del emplazamiento. En caso de nuevos emplazamientos, el identificador unívoco será inicialmente, hasta dotarlo de un ID_SETELECO, el ID del propietario del emplazamiento. Para obtener el ID_SETELECO que corresponde a emplazamientos existentes, el solicitante deberá solicitar el listado del que dispone SETELECO al efecto de configurar adecuadamente los ficheros CSV para el proyecto. Dicho listado será utilizado exclusivamente con los fines determinados en esta medida de ayudas no pudiendo ser distribuido ni publicado. Esta información se solicitará al buzón infraestructurasactivasyasivas@digital.gob.es.
- Zona de concurrencia (provincia del proyecto)
- Nombre del emplazamiento
- NIF del titular propietario del emplazamiento
- Nombre del titular propietario del emplazamiento

⁴ Emplazamiento existente es aquel que consta de los elementos necesarios para que se pueda prestar el servicio de comunicaciones móviles desde él, incluyendo como mínimo uno o más mástiles que permitan la instalación de las antenas radiantes, sistemas de alimentación de energía (o red de conexión a las redes públicas de energía), elementos constructivos que permitan la ubicación de los elementos activos de los operadores para conectarse a la fibra óptica y, debiendo ser en todo caso susceptibles de poder ser utilizados por los operadores de comunicaciones electrónicas.





- Si se trata de un emplazamiento nuevo (SI/NO)
- Operador/es que radiarán 5G nativo.
- NIF operador/es que radiarán 5G nativo
- Banda/s de frecuencias utilizadas
- Identificación de cada sector de radiación con numeración y su azimut
- Relación de zonas elegibles identificadas con su Código_zona_construcciones e indicando su porcentaje de cobertura previsto.
- Relación de zonas elegibles identificadas con su Código_zona_tramo_carretera e indicando su porcentaje de cobertura previsto.
- Los datos identificativos del emplazamiento se repetirán fila a fila a medida que se van relacionando en el campo correspondiente los códigos de las zonas elegibles que dicho emplazamiento cubrirá, zonas con construcciones y/o zonas de tramos de carreteras. En la página web correspondiente del portal de ayudas del Ministerio se encuentra publicada la relación de zonas elegibles de cada zona de concurrencia: <https://portalayudas.mineco.gob.es/unico5g-activas-2024/Paginas/Index.aspx>.

No podrán repetirse códigos de zonas elegibles, las zonas elegibles deben sólo relacionarse para el sector/emplazamiento donde obtengan la mejor cobertura del servicio requerido.

Asimismo, no debe repetirse el mismo emplazamiento para dos o más zonas de concurrencia. El emplazamiento afectado por esta situación deberá únicamente incluirse en el proyecto de la zona de concurrencia donde el solicitante le haya dado mayor prioridad. Un mismo emplazamiento solo puede ser objeto de ayuda en una zona de concurrencia.

Se recuerda que cualquier zona elegible que sea cubierta por un emplazamiento previamente asignado a un solicitante mejor valorado conllevará que todo el emplazamiento del proyecto en evaluación deje de ser considerado válido, así como el resto de zonas elegibles asociadas al mismo.

Para complementar la información del CSV sobre zonas elegibles que se prevé cubrir, se deberá aportar la información de la mancha de cobertura correspondiente al estudio radioeléctrico teórico realizado por el solicitante en formato de representación sobre GIS. Dicha información geográfica deberá incluir además los emplazamientos propuestos y zonas elegibles cubiertas por la mancha de cobertura, según se disponga en el portal de ayudas, debiendo respetar los formatos requeridos en el Manual de presentación de la solicitud y proyecto asociado.





El fichero ZONA DE CONCURRENCIA_2024_CSV2_emplztos contendrá la siguiente información:

- Cada fila corresponderá a un emplazamiento adecuadamente identificado⁴ empleado en el proyecto. Ordenados de mayor prioridad a menor prioridad según lo indicado en CSV1 (en caso de incoherencia entre CSV1 y CSV2, se tomará el orden del fichero CSV1).
- Para cada emplazamiento se detallará:
 - Obligatoriamente para emplazamientos existentes su identificador ID_SETELECO o bien justificación detallada del motivo por el que se debería dar un ID_SETELECO a un emplazamiento ya existente y se aportará para este caso y para el caso de nuevo emplazamiento, un ID unívoco de propietario. Para obtener el ID_SETELECO que corresponde a emplazamientos existentes, el solicitante deberá solicitar el listado del que dispone SETELECO al efecto de configurar adecuadamente los ficheros CSV para el proyecto. Dicho listado será utilizado exclusivamente con los fines determinados en esta medida de ayudas no pudiendo ser distribuido ni publicado. Esta información se solicitará al buzón infraestructurasactivasyasivas@digital.gob.es.
 - Zona de concurrencia (provincia del proyecto)
 - Nombre del emplazamiento
 - Referencia administrativa del expediente de la SETELECO más reciente de una estación puesta en servicio y para tecnología no 5G en caso de existir emisiones en el emplazamiento.
 - Longitud (de la ubicación del emplazamiento)
 - Latitud (de la ubicación del emplazamiento)
 - Referencia catastral (valor de 20 caracteres) de la parcela donde se ubica el emplazamiento
 - Tipo de vía (de la ubicación del emplazamiento)
 - Nombre de la vía (de la ubicación del emplazamiento)
 - Portal o_km (de la ubicación del emplazamiento)
 - Código postal (de la ubicación del emplazamiento)
 - Código INE del municipio (5 caracteres) de ubicación del emplazamiento
 - Provincia de ubicación del emplazamiento
 - Valor catastral correspondiente al polígono de la parcela donde se ubica el emplazamiento (zona rural)





- Valor catastral correspondiente a la parcela donde se ubica el emplazamiento (zona rural)
- Si se trata de un emplazamiento nuevo (SI/NO)
- Si ya dispone de conexión backhaul de fibra óptica (si/no)
- Solicitud de ayuda ámbito 3.2.-Backhaul (si/no)
- Solicitud de ayuda ámbito 3.3.-Refuerzo torre (si/no)
- Solicitud de ayuda ámbito 3.4. Nueva torre (si/no)
- Presupuesto financiable para el ámbito 3.1. Activo: equipamiento activo 5G
- Presupuesto financiable para el ámbito 3.2.-Backhaul. Infraestructura
- Presupuesto financiable para el ámbito 3.2.-Backhaul. Equipamiento
- Presupuesto financiable para conexión por IRU
- Presupuesto financiable para el ámbito 3.3. – Refuerzo torre existente
- Presupuesto financiable para el ámbito 3.4.- Nueva torre - Infraestructura
- Presupuesto financiable para el ámbito 3.4.- Nueva torre – Equipamiento
- Presupuesto financiable para gastos de personal
- Presupuesto financiable para informe auditor
- Presupuesto financiable para costes indirectos
- Presupuesto total financiable para el emplazamiento
- Cuantía de ayuda total solicitada para el emplazamiento

Para ambos ficheros CSV se deberán seguir detalladamente las instrucciones de cumplimentación de la información de dicho fichero que se publicarán en el manual correspondiente en el portal de ayudas, con especial atención a los campos obligatorios, y los formatos que deben tener los datos de cada campo.

En caso de resultar beneficiario, en el momento de proceder a solicitar la aprobación del proyecto de emisión en 5G para su instalación y la autorización de la puesta en servicio, deberá indicarse expresamente en la primera página del documento pdf descriptivo del proyecto que dicha estación está incluida en la medida UNICO-5G REDES ACTIVAS y deberá aportarse el ID_SETELECO correspondiente, debiendo asimismo coincidir la información técnica relativa a coordenadas (con el margen razonable de potencial error en la medida del posicionamiento así como respecto del planteamiento teórico y el replanteo en el momento de ejecución del proyecto), banda de frecuencias y tecnología, con la aportada en el proyecto de esta medida de ayudas.

3. Descripción técnica del proyecto





En este apartado se deberá aportar información que permita determinar de forma clara cómo se cumplirán los requisitos de servicios a proveer nativos 5G (5G SA) y el calendario de implementación. En concreto:

- Despliegue de 5G nativo (5G StandAlone). Descripción del proceso, calendario, funcionamiento, impacto, etc.
- Provisión de características de computación en el borde (Edge computing) y virtualización múltiple de redes (network slicing). Descripción del proceso, calendario, funcionamiento, impacto, etc.
- Parámetros relevantes que se obtendrán fruto de su aplicación (por ejemplo, rango de valores de latencias extremo a extremo).

Se aportará cierto grado de detalle con respecto a la provisión de estas características de valor añadido prestadas mediante tecnología 5G nativo (5G StandAlone). Se indicará para cada zona de concurrencia donde figura el punto de computación en el borde (Edge) más cercano al usuario final y la estimación de latencia máxima y mínima extremo a extremo, así como posibles casos de uso identificados en su caso en la zona de concurrencia para los que esta característica constituya un elemento diferenciador.

En igual sentido, se describirá la posible provisión de virtualización múltiple de redes (network slicing) así como su funcionamiento.

Siempre que sea pertinente se aportarán diagramas de bloques debidamente explicados, que faciliten su comprensión.

Se aportará el detalle de cada componente del equipamiento pasivo y activo, justificando su necesidad para la provisión de los servicios requeridos, así como las características técnicas de la instalación (altura de antena, diagramas de radiación, ganancia, potencia, etc.⁵).

En el caso de infraestructuras existentes se identificarán actuaciones que sean necesarias para el objetivo del proyecto y su alcance, en su caso.

En particular, en su caso, se describirá la conexión a backhaul de fibra óptica con los elementos que componen la nueva infraestructura, incluyendo la obra civil, elementos pasivos y activos, registros utilizados para la provisión y/u otros elementos relevantes necesarios de la infraestructura proyectada. En el caso reutilizar infraestructura backhaul ya existente, se identificarán de manera clara los elementos de la misma. La

⁵ La información aportada deberá ser completa de modo que permita llevar a cabo una simulación mediante una herramienta de estudios radioeléctricos.





infraestructura de red creada deberá ofrecer los servicios de acceso mayorista pasivo y activo previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Se aportará la identificación y localización de Punto/s de interconexión a red backhaul de fibra (PdI)⁶ que se va a utilizar.

Se aportará la identificación y localización de los puntos de entrega en los emplazamientos.

En caso de despliegue de nueva infraestructura, se describirán los elementos que la componen:

- Torres, mástiles o postes.
- Conductos, recintos o elementos constructivos para albergar los equipos activos de las redes de acceso.
- Caminos de acceso a las infraestructuras.
- Sistemas de alimentación de energía o redes de conexión a las redes públicas de energía.
- Elementos y sistemas de protección de las infraestructuras.
- Descripción de la conexión de backhaul de fibra óptica.

En todos los casos deberá reflejarse el adecuado dimensionamiento de la infraestructura de modo que permita dar acceso a los operadores requeridos en las bases reguladoras.

4. Aprovechamiento de infraestructuras

Se facilitará el alcance y las principales conclusiones del análisis de reutilización de infraestructura ya existente.

En caso de utilizar infraestructura existente de terceros (emplazamientos y/o backhaul), se aportará el acuerdo/s reciente de utilización de la misma entre las partes con respecto de esta medida de ayudas ÚNICO 5G REDES ACTIVAS, con identificación clara de dichas infraestructuras y aportación clara del porcentaje de reutilización de infraestructura de terceros respecto de la infraestructura necesaria incluida en el

⁶ PdI: Se entiende por punto de interconexión, el punto en el que los operadores activos en un emplazamiento elegible, recogen el tráfico correspondiente al mismo para incorporarlo a su red de transmisión propia o la de otros operadores de red fija mayorista con presencia de fibra óptica que presten servicios de transporte entre el PdI y la red de transmisión propia del operador. Un PdI puede agregar el tráfico procedente de varios PdE, es decir de varios emplazamientos. Se considerará que un PdI es adecuado si el tráfico de todos los operadores de servicios de comunicaciones electrónicas puede ser transportado sobre una base justa eficiente y no discriminatoria.





proyecto, así como por otro lado en su caso, el porcentaje de reutilización de infraestructura propia (excluidos los emplazamientos) respecto de la infraestructura necesaria incluida en el proyecto. En caso de no estar claramente identificados estos porcentajes y cómo se obtienen, no se tendrán en cuenta para su valoración en el correspondiente criterio.

Se podrá utilizar infraestructura sujeta a la Oferta MARCo de Telefónica de España, S.A.U. por operadores adheridos a la misma.

En caso de establecer IRUs para la conexión del emplazamiento a un punto de interconexión adecuado mediante fibra óptica, deberá aportarse el correspondiente contrato y constatarse que dicho IRU aplica de forma exclusiva a emplazamientos del proyecto del titular del IRU (beneficiario de la ayuda).

5. Presupuesto total del proyecto

Se facilitará el presupuesto desglosado por conceptos subvencionables, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras respecto de los conceptos susceptibles de ayuda. Dentro de cada concepto se incluirán las diferentes partidas (denominación, coste unitario y número de unidades). Sólo se deberán reflejar en este presupuesto aquellos gastos que sean elegibles, tanto por su naturaleza, como por el plazo de realización, que va desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha final prevista para la ejecución del proyecto.

Se detallará el presupuesto total financiable por emplazamiento y concepto subvencionable, así como, para el global del proyecto, de modo que se disponga de la siguiente información (información a aportar en el fichero .CSV2):

- ID SETELECO / ID_PROPIO_DEL_PROPRIETARIO para la descripción por emplazamiento.
- Zona de concurrencia
- Presupuesto financiable para el total del equipamiento activo (ámbito "3.1. Activo 5G") de cada emplazamiento y del proyecto.
- Presupuesto financiable respecto del ámbito "3.2. Backhaul" de cada emplazamiento y global del proyecto.
- Presupuesto financiable respecto del ámbito "3.3. Refuerzo torre existente" para cada emplazamiento y global del proyecto.
- Presupuesto financiable respecto del ámbito "3.4. Nueva torre" para cada caso de emplazamiento nuevo del proyecto y el global en el proyecto.





En el siguiente cuadro se representa el modelo global del presupuesto total del proyecto a incluir en la memoria técnica.

Conceptos subvencionables					
3.1.-ACTIVO 5G	Descripción del concepto	Unidad de medida	Coste unitario(€)	Previsión del número de unidades	Importe (€)
a) Equipamiento activo para la prestación de servicios 5G.	5G Unidad Banda Base				
	Unidad GPS para sincronismo				
	5G Unidad Radio Remota				
	Antena				
	Equipo MOCN (en su caso)				
	5G Core				
	Equipamiento Edge				
	Otros elementos complementarios necesarios				
...					
Total presupuestado para 3.1.-equipamiento activo 5G					
3.2.-BACKHAUL	Descripción del concepto	Unidad de medida	Coste unitario(€)	Previsión del número de unidades	Importe (€)
b) Infraestructuras y obra civil.					
Total presupuestado en infraestructuras y obra civil					
c) Equipamiento (entre ellos el equipamiento activo) y otros materiales.					
Total presupuestado en equipamiento y otros materiales					
Derechos Irrevocables de Uso (IRUs)					
Total presupuestado en IRUs					





Total presupuestado para 3.2-Backhaul					
3.3.- REFUERZO TORRE EXISTENTE	Descripción del concepto	Unidad de medida	Coste unitario(€)	Previsión del número de unidades	Importe (€)
b) Infraestructuras y obra civil.	Torres, mástiles o postes.				
Total presupuestado para 3.3-Torre existente					
3.4.-NUEVA TORRE	Descripción del concepto	Unidad de medida	Coste unitario(€)	Previsión del número de unidades	Importe (€)
b) Infraestructuras y obra civil.	Torres, mástiles o postes.				
	Recintos o elementos constructivos para albergar los equipos activos de las redes de acceso.				
	Conductos				
	Sistemas de alimentación de energía o redes de conexión a las redes públicas de energía.				
	Elementos y sistemas de protección de las infraestructuras.				
	Caminos de acceso a las infraestructuras.				
	...				
Total presupuestado en infraestructuras y obra civil					
c) Equipamiento y otros materiales.	Elementos complementarios, excluyendo cualquier elemento activo de la red de acceso de comunicaciones móviles para el usuario final.				
	...				
Total presupuestado en equipamiento y otros materiales					
Total presupuestado para 3.4.-Nueva Torre					
Total presupuestado en Infraestructuras y equipamiento (3.1.-Activo 5G + 3.2.-Backhaul + 3.3 Torre existente + 3.4.-Nueva Torre)					
d) Total presupuestado en costes directos de personal (hasta el 20 % de lo presupuestado en Infraestructuras y equipamiento (3.1.-Activo 5G + 3.2.-Backhaul + 3.3. Torre existente + 3.4.-Nueva Torre).					
e)Costes indirectos (hasta el 15% de los costes directos de personal)					





f) Gastos del informe del auditor (límite del 1% del presupuesto financiable, sin exceder 10.000€)	
Total presupuestado en otros costes, generales o indirectos (e+f)	
TOTAL PRESUPUESTO FINANCIABLE	

Como costes directos de personal propio se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 20 por ciento de lo presupuestado en Infraestructuras y obra civil y equipamiento. Asimismo, como costes indirectos se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 15 por ciento de los costes directos de personal subvencionables. En ambos casos no se requiere justificación si el porcentaje aplicado no supera los costes asociados a dichos conceptos que sean considerados y contabilizados como activos inmovilizados materiales e intangibles por el beneficiario.

Se deberá incluir dentro de este apartado, el método y estimaciones llevadas a cabo que justifican la adecuación a la realidad de los porcentajes definidos para las partidas de costes directos de personal y costes indirectos que se incluyen en el presupuesto.

6. Plan de ejecución y despliegue

En este apartado se describirá en detalle cómo se va a ejecutar el proyecto y las medidas previstas ante contingencias que puedan presentarse (Plan de ejecución y Plan de contingencias) con respecto de las actuaciones previstas en el proyecto (actuaciones para la provisión tipo 3.1. Activo, 3.2. Backhaul, 3.3. Refuerzo torre existente y 3.4. Nueva torre). Se aportará la información relevante correspondiente a la normativa técnica de aplicación. En particular, se detallará técnicamente la siguiente información:

- Descripción y delimitación de las fases y principales actividades a realizar, tales como: obtención de permisos y licencias, realización de obra civil, adquisición de materiales/equipamiento y su instalación. La delimitación de cada fase y actividad incluirá la cuantificación de las unidades de obra asociadas y de otros recursos necesarios.
- Especialmente se incluirá de forma clara y con el mayor detalle posible las actuaciones programadas en el proyecto con objeto de dar cumplimiento al DNSH.
- Cronograma de previsiones sobre el inicio y finalización de las fases y principales actividades hasta la puesta en funcionamiento de la infraestructura pasiva proyectada.
- Identificación precisa de los hitos principales.





- Identificación de posibles riesgos y plan de contingencias.
7. Organización de la ejecución del proyecto.

Se describirá la organización prevista para la ejecución del proyecto, incluyendo:

- Una descripción del equipo de trabajo formado por personal propio, en su caso, que incluya: número y perfiles profesionales de los miembros del equipo de trabajo y sus funciones. Número de mujeres en puestos directivos.
- En relación con los aprovisionamientos de bienes y servicios, se expondrán los mecanismos de selección de proveedores, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 14.3 de las bases reguladoras, en donde se establece que se deberán tener en cuenta tres ofertas, como mínimo, de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 40.000€ en caso de obras y de 15.000€ en caso de otros contratos, debiendo incorporar una justificación expresa cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Si el proceso de selección de algún proveedor de bienes o servicios no se realizara específicamente para este proyecto, por formar parte de un procedimiento general del solicitante, se deberá aportar una descripción de dicho procedimiento.
- La previsión, en su caso, de la realización de subcontrataciones, entendiendo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras, un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad financiada.

8. Características del servicio de acceso a la infraestructura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras, el detalle de la oferta de acceso a la infraestructura deberá estar disponible para operadores interesados con un tiempo de antelación suficiente al inicio de la explotación comercial por el beneficiario, como mínimo de seis meses, y en todo caso un máximo de seis meses después de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

En la Memoria se debe establecer de forma clara los productos de acceso mayorista que se vayan a ofrecer y describir los mismos. Se deberá disponer de la oferta de referencia detallada para cada servicio mayorista donde consten tanto los elementos pasivos como





activos de la misma, capacidad disponible, plazos, precios y demás condiciones de contratación, así como las facilidades de difusión de la información de las ofertas de referencia contempladas.

Se detallará la oferta de referencia para la provisión de servicios mayoristas identificando claramente las mejoras adicionales o servicios mayoristas adicionales ofertados con respecto a los requeridos en las bases reguladoras:

- a) servicios mayoristas del equipamiento activo. Se describirá el servicio de roaming o de itinerancia nacional, identificando el punto de interconexión ofrecido.
- b) servicios mayoristas de acceso al emplazamiento. Se describirán las condiciones técnicas y económicas para el acceso a la infraestructura.
- c) servicios mayoristas de las conexiones de backhaul:
 - Servicios mayoristas pasivos:
 - o servicio de acceso a conductos e infraestructura civil pasiva
 - o servicio de fibra oscura
 - Servicio mayorista activo (al menos uno de los siguientes):
 - o servicios de circuitos punto a punto
 - o servicios de bitstream

Se describirá cómo los puntos de interconexión del proyecto permitirán proporcionar los servicios mayoristas de cada tipo comprometidos en el proyecto.

Se identificarán los puntos de interconexión en la zona de concurrencia y se especificará su adecuación para la provisión de los servicios mayoristas de la oferta de referencia.

9. Plan de negocio. Análisis coste-beneficio.

Este plan de negocio debe aportar el modelo financiero del proyecto que abarque 15 años desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, con una descripción detallada de los costes e ingresos asociados al conjunto de la infraestructura objeto de ayuda y la explotación a nivel minorista y mayorista de la misma en la zona de concurrencia.

Se tendrán en cuenta los ingresos derivados de la comercialización de servicios posibles gracias a la financiación pública también en relación con el período anterior a certificar la finalización de la ejecución del proyecto.





Este plan de negocio se presentará además para cada año, por los medios electrónicos establecidos, durante quince años desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, dentro del primer trimestre del año siguiente, con objeto de llevar a cabo la verificación anual acerca del cálculo de la sobrecompensación y deberá contener:

- a) Costes operativos e inversiones relacionadas con la ejecución del objetivo del proyecto presentado, su despliegue y mantenimiento.
- b) Beneficios esperados en relación al período de vida útil de la infraestructura subvencionada teniendo en cuenta el obligatorio período de explotación establecido en esta medida de ayudas.
- c) La intensidad de la ayuda requerida según lo determine el solicitante de la ayuda de forma ex ante para cubrir el déficit de financiación previsto.

Se incluirá un análisis del entorno comercial actual y previsto, en el que se incluirá una estimación de la demanda, de las condiciones de competencia y de cualquier otra característica destacable del mercado.

Asimismo, se indicarán los principales tipos de servicios/accesos que se prevén comercializar, el nivel de precios y cualquier otro aspecto relevante en línea con lo especificado en el apartado correspondiente a las características de los servicios de acceso a la infraestructura.

Se deberá facilitar, siguiendo el esquema que a continuación se presenta, los flujos de caja que se estima generará el proyecto en su conjunto, considerando el margen temporal establecido.

Como ingresos, se incluirá también en su caso, el propio acceso a la conexión backhaul objeto de la ayuda del operador de servicios de comunicaciones electrónicas que sea beneficiario.

Los gastos se presentarán diferenciados entre inversiones en bienes capital (CAPEX) y gastos corrientes:

- CAPEX subvencionable: será la inversión en obra y equipos que se ajusta a lo establecido en el artículo 14 de las bases reguladoras.
- CAPEX no subvencionable: resto de la inversión necesaria, pero que no tiene la consideración de subvencionable de acuerdo con el artículo citado de las bases reguladoras.





- Gastos corrientes /ordinarios: serán los necesarios y derivados de la propia actividad ordinaria, es decir la propia explotación y mantenimiento de la infraestructura de telecomunicaciones.

Los impuestos serán un porcentaje sobre el resultado de explotación.

En caso de estimarlo aclaratorio, se diferenciarán los flujos de caja respecto de la utilización de infraestructura ya existente.

Plan de negocio - Obtención de flujos de Caja (Margen temporal: 15 años desde finalización de ejecución del proyecto)					
	Año 1	Año 2	Año 3	
Estimación de Flujos de Caja:					
- CAPEX subvencionable					
- CAPEX no subvencionable					
+ Ingresos					
- Gastos corrientes					
- Impuestos					
= Flujo de CAJA					

Por último, y de forma independiente se presentará el mismo cálculo, pero incluyendo el efecto de la ayuda como inyección de liquidez recibida al comienzo del periodo de ejecución del proyecto.

Plan de negocio - Obtención de flujos de Caja (Margen temporal: 15 años desde finalización de ejecución del proyecto)					
	Año 1	Año 2	Año 3	
Estimación de Flujos de Caja:					
- CAPEX subvencionable					
- CAPEX no subvencionable					
+ Subvención					
+ Ingresos					
- Gastos corrientes					
- Impuestos					
= Flujo de CAJA					





Se realizará un análisis de sensibilidad con respecto a las estimaciones de demanda de acceso que contemple los siguientes escenarios junto con la probabilidad de su ocurrencia:

- Escenario pesimista:
 - Un solo operador al que se prestan servicios de acceso mayorista con la infraestructura subvencionada.
 - Número de Suscripciones para provisión de servicios empresariales (uso de computación en el borde (edge computing) y virtualización múltiple de redes (network slicing), por ejemplo, en la zona de concurrencia con respecto a las zonas elegibles del proyecto un número menor de 10.
 - Número de nuevos suscriptores de líneas móviles 5G en la zona de concurrencia con respecto a las zonas elegibles del proyecto, menor de 100.
- Escenario optimista:
 - Dos o más operadores a los que se prestan servicios de acceso mayorista con la infraestructura subvencionada.
 - Número de Suscripciones para provisión de servicios empresariales (uso de computación en el borde (edge computing) y virtualización múltiple de redes (network slicing), por ejemplo, en la zona de concurrencia con respecto a las zonas elegibles del proyecto un número mayor de 50.
 - Número de nuevos suscriptores de líneas móviles 5G en la zona de concurrencia con respecto a las zonas elegibles del proyecto, mayor de 1000.

Las previsiones de demanda de acceso y de ingresos y gastos aportados, serán la base del análisis sobre la posible existencia de sobrecompensación que se lleve a cabo por el órgano encargado del seguimiento de las ayudas en caso de que la ayuda supere los 10 millones de euros.

10. Justificación de la necesidad de la ayuda

Se motivará la necesidad de la ayuda a través del análisis de sensibilidad de los resultados del proyecto a largo plazo (15 años desde la finalización de la ejecución del proyecto), en función de previsiones sobre la evolución de las principales variables, contemplando varios escenarios y la probabilidad de que cada uno de ellos ocurra. Dicha necesidad deberá reflejarse en la existencia de un déficit comercial o baja rentabilidad a largo plazo que impida la ejecución del proyecto en este momento y será expresada en base a la tasa interna de retorno.





11. Objetivos de creación neta de empleo en España, de participación de PYMES, micropymes, autónomos y startups, y de cohesión territorial.

Se incluirán los compromisos de creación neta de empleo directo en España, así como los compromisos de contratación de empresas (incluyendo pymes, micropymes, autónomos y startups) que generen empleo en España o en la Unión Europea. Asimismo, se valora la cohesión territorial en función del porcentaje de este empleo que se crea en municipios y ciudades pequeñas (de menos de 10.000 habitantes).

Esta información deberá ser aportada de forma clara para poder ser valorada.

ANEXO II: Contenido de la cuenta justificativa.

La cuenta justificativa consta de una memoria de actuación y de una memoria económica.

La memoria de actuación contendrá toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda y, en particular, los siguientes aspectos:

- a) Descripción de las actividades realizadas y resultados obtenidos, según se haya establecido en la resolución de concesión o conste en el expediente de ayuda en base al proyecto aportado y su memoria, así como el valor de los indicadores que, en su caso, se incluyeran en dicha resolución.

La información relativa a las zonas elegibles que quedan cubiertas se facilitará en formato CSV, e incluirá como mínimo la siguiente información:

- Cada fila corresponderá a un emplazamiento dando cobertura a una determinada zona elegible de población y/o de tramos de carreteras.
- Los datos del emplazamiento se repetirán fila a fila a medida que se van relacionando en el campo correspondiente los códigos de las zonas elegibles que dicho emplazamiento cubrirá, zonas de población y/o de tramos de carreteras, tal que:
 - a. Provincia correspondiente a la zona de concurrencia del proyecto
 - b. NIF del beneficiario





- c. Nombre del beneficiario (razón social)
- d. Identificador unívoco del emplazamiento (habrá sido otorgado en la resolución de concesión).
- e. Identificador unívoco de la zona elegible según aparece en el listado de zonas elegibles publicado en el portal de ayudas.

Se acompañará de la relación de Referencias administrativas a los expedientes de la SETELECO para una estación autorizada (con puesta en servicio) para cada emplazamiento existente y de nueva construcción.

- b) Descripción y motivación de las desviaciones respecto a lo previsto en la memoria del proyecto, con indicación expresa de las modificaciones realizadas, las cuales podrán incluir: las expresamente autorizadas por el órgano concedente, las modificaciones menores autorizadas por el órgano encargado del seguimiento de la ayuda, así como las que no hayan necesitado de autorización previa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de las bases reguladoras.
- c) Actividades de información y publicidad realizadas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de esta Convocatoria, y, en particular:
 - Relación de las medidas de comunicación llevadas a cabo, junto con las evidencias materiales de haber incluido en ellas las menciones al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública como entidad financiadora y a la Unión Europea mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»
 - Indicación de la URL de su sitio de Internet en la que se encuentra una breve descripción del proyecto, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión, junto con las evidencias materiales que lo acrediten (capturas de pantalla).
- d) Documentación que justifique el cumplimiento de las condiciones técnico-económicas que, en su caso, se establecieron a tal efecto en la resolución de concesión de ayuda.





La memoria económica contendrá toda la información necesaria para acreditar la adecuación y el importe de los gastos incurridos en las actividades realizadas y su pago. Estará formada por los siguientes elementos:

1. *Ficha de gastos por partida presupuestaria*: una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (<https://sedediatid.mineco.gob.es/es-es/Paginas/Index.aspx>) y/o en la página web correspondiente del portal de ayudas del Ministerio, estarán disponibles modelos generales de fichas que deberán utilizarse a estos efectos, salvo que el órgano encargado del seguimiento de las ayudas le haya proporcionado un modelo personalizado de dicha ficha.

2. *Copias digitalizadas* de los documentos de gasto y pago identificados en las relaciones anteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de esta Convocatoria. En particular, los siguientes:

- *Adquisición de materiales, equipos o servicios*: factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, con la excepción de las facturas de importe inferior a 3.000 euros, sin perjuicio de su aportación en cualquier momento posterior, previo requerimiento.

En el caso de consumos internos se adjuntará la información necesaria que posibilite la trazabilidad de la salida de almacén del material imputable al proyecto, de forma que sea comprobable la cantidad, precio de salida y el destino. Además, cuando la valoración no sea a precio medio ponderado se incluirá la norma de registro y valoración contable. En cualquier caso y como parte del contenido de la memoria de actuación se documentará la aplicación de la norma de registro y valoración contable de las salidas de almacén, mediante la inclusión del caso de uno de los materiales habitualmente utilizados en este tipo de proyectos.

- *Pagos*: justificantes bancarios del pago de cada factura aportada o documento de valor probatorio equivalente. Dichos justificantes deberán permitir la identificación indubitable del documento acreditativo del gasto





que se paga. Las remesas de pagos o pagos agrupados no se consideran justificantes si no van acompañados del correspondiente extracto de la remesa que indique el desglose de los pagos.

Se admitirán como justificante de pago las certificaciones emitidas por el proveedor o por una entidad bancaria en las que declare que la deuda ha sido saldada, siempre que estén correctamente selladas y firmadas por un responsable identificado, y recojan un listado con los números de factura, importes totales pagados y fechas de pago.

Cuando el beneficiario tenga contratado con una entidad financiera un servicio de gestión de pagos a proveedores (confirming), el certificado podrá ser emitido por dicha entidad y recogerá como fecha de pago la del vencimiento, independientemente de si el proveedor recibió el pago de forma anticipada.

En el caso de consumos internos se adjuntarán los justificantes de pago relativos a las facturas aportadas.

Tanto la memoria de actuación como las fichas de gasto deberán estar firmadas por el auditor al objeto de establecer de forma irrefutable la vinculación entre el informe del auditor y el contenido revisado de la cuenta justificativa.

3. *Otros documentos* que acompañarán a los justificantes de gastos señalados en el punto anterior:
 - *Información técnica sobre los equipos y sistemas*: breve descripción de sus características técnicas y posibilidades de uso. En caso de estar disponibles en Internet, basta con facilitar el enlace a la página correspondiente.
 - *Identificación de la ubicación física y funcional de los equipos, sistemas y demás materiales facturados e imputados al proyecto*.
 - *Certificaciones de obra de los gastos imputados en obra civil*: documentos que permitan conocer las partidas del presupuesto consumidas acordes a las tareas contratadas y al avance de las mismas.
4. *Costes directos de personal*: al acogerse a la opción de costes de personal simplificados a tipo fijo, se podrán imputar hasta el 20 por ciento de los demás





costes directos del proyecto, sin justificación. Se deberá aportar una declaración responsable indicando que los costes directos de personal imputados no superan a los costes reales que hayan sido considerados y contabilizados como activos inmovilizados materiales e intangibles por el beneficiario.

5. *Costes indirectos*: al acogerse a la opción de costes indirectos simplificados a tipo fijo, se podrán imputar hasta un 15 por ciento de los costes directos de personal subvencionables sin justificación. Se deberá aportar una declaración responsable indicando que los costes indirectos imputados no superan los costes reales asociados a los conceptos subvencionados que hayan sido considerados y contabilizados como activos inmovilizados materiales e intangibles por el beneficiario.
6. Justificación de que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no es superior al valor de mercado. Para ello se deberán haber tenido en cuenta tres ofertas, como mínimo, de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 40.000€ en caso de obras y de 15.000€ para otros contratos, ambos sin IVA, debiendo incorporar una justificación expresa cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si el proceso de selección de algún proveedor de los incluidos en el supuesto anterior, no se hubiera realizado específicamente para este proyecto por formar parte de un procedimiento general del beneficiario, se deberá aportar una descripción del procedimiento de selección utilizado y los resultados alcanzados o vigentes (identificación del proveedor o proveedores seleccionados) en relación con el bien o servicio considerado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.c) de las bases reguladoras, si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas, éstas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano encargado del seguimiento de las ayudas podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la ayuda se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

7. Copia de los contratos de las actividades subcontratadas, en su caso, conforme a lo establecido en los artículos 11.3 y 11.4 de las bases reguladoras.





8. Copia de los contratos de las actividades contratadas.
9. Copia de los IRUs en su caso.
10. Una descripción de cómo se ha dado cumplimiento a las condiciones específicas a respetar en relación con el principio de no causar daño significativo (DNSH) que se recogen en el Anexo IV de esta Convocatoria y de los mecanismos adoptados para asegurar que las empresas contratadas y/o subcontratadas cumplan con el citado principio.

Los archivos que forman parte de la cuenta justificativa se presentarán adecuadamente nombrados según las indicaciones proporcionadas por el órgano encargado del seguimiento de las ayudas o, en su defecto, según las recogidas en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (<https://sedediatid.mineco.gob.es/es-es/Paginas/Index.aspx>) y/o en la página web correspondiente del portal de ayudas del citado Ministerio.

Con objeto de poder medir el impacto de la medida y elaborar los correspondientes informes establecidos en el Plan de Evaluación de la medida, los beneficiarios están sujetos a proporcionar la información solicitada por la SETELECO con respecto a dicho Plan de Evaluación en la forma y periodicidad que les sea indicada.





ANEXO III: Criterios de valoración de solicitudes.

1. Objetivo de prestación de servicio 5G de población estimada en zonas elegibles con construcciones. (Máximo 35 puntos)

Definición

Se valorará el porcentaje de población estimada en las zonas elegibles con construcciones, en la zona de concurrencia, a las que se prestará el servicio 5G requerido.

Al proyecto con mayor porcentaje de población a la que se prestará servicio se le otorgará la máxima puntuación; al resto de proyectos se le otorgará la puntuación intermedia que corresponda en proporción directa en función del menor porcentaje de población estimada a la que se prestará servicio.

Aplicación

Cada proyecto presentado por zona de concurrencia aportará estudio estimativo de cobertura sobre mapa por emplazamiento propuesto, existente o nuevo, reflejando en fichero .csv las zonas elegibles con construcciones cubiertas totalmente por cada equipamiento activo desplegado (fichero ZONA DE CONCURRENCIA_2023_CSV1).

Aquellas zonas elegibles cubiertas parcialmente no deben contabilizarse ni considerarse como cubiertas por el emplazamiento.

Se calculará el porcentaje de población cubierta en las zonas elegibles del proyecto según la población estimada asignada a cada zona elegible en el listado publicado en el portal de ayudas, respecto del total de población para la zona de concurrencia que se haya publicado en el portal de ayudas.

2. Objetivo de prestación de servicio 5G de ámbito geográfico en zonas elegibles con carreteras (tramos de carretera). (Máximo 30 puntos)

Definición





Se valorará el porcentaje de prestación de servicio 5G de ámbito geográfico en zonas elegibles con carreteras (tramos de carretera), en particular el número de Km, en la zona de concurrencia, en los que se prestará el servicio 5G requerido.

Al proyecto con mayor porcentaje de Km en los que se prestará servicio se le otorgará la máxima puntuación; al resto de proyectos se le otorgará la puntuación intermedia que corresponda en proporción directa en función del menor porcentaje de Km.

Aplicación

Cada proyecto presentado por zona de concurrencia aportará estudio estimativo de cobertura sobre mapa por emplazamiento propuesto, existente o nuevo, reflejando en fichero .csv las zonas elegibles de tramos de carretera cubiertas totalmente por cada equipamiento activo desplegado (fichero ZONA DE CONCURRENCIA_2023_CSV1).

Aquellas zonas elegibles cubiertas parcialmente no deben contabilizarse ni considerarse como cubiertas por el emplazamiento.

Se calculará el porcentaje de kilómetros de carretera cubiertos en las zonas elegibles del proyecto según el número de kilómetros asignados a cada zona elegible en el listado publicado en el portal de ayudas, respecto del total de tramos de carretera para la zona de concurrencia que se haya publicado en el portal de ayudas.

3. Objetivo de prestación de servicio 5G de población estimada en zonas elegibles con construcciones, mediante la construcción de nuevos emplazamientos. (Máximo 5 puntos)

Definición

Se valorará el porcentaje de población estimada en las zonas elegibles con construcciones, en la zona de concurrencia, a las que se prestará el servicio 5G requerido, desde un emplazamiento nuevo.

Al proyecto con mayor porcentaje de población a la que se prestará servicio mediante la construcción de nuevos emplazamientos, se le otorgará la máxima puntuación; al resto de proyectos se le otorgará la puntuación intermedia que corresponda en proporción directa en función del menor porcentaje de población estimada a la que se prestará servicio.





Aplicación

Cada proyecto presentado por zona de concurrencia aportará estudio estimativo de cobertura sobre mapa por emplazamiento propuesto, reflejando en fichero .csv las zonas elegibles con construcciones cubiertas totalmente por cada equipamiento activo desplegado en un emplazamiento nuevo (fichero ZONA DE CONCURRENCIA_2023_CSV1).

Aquellas zonas elegibles cubiertas parcialmente no deben contabilizarse ni considerarse como cubiertas por el emplazamiento.

Se calculará el porcentaje de población cubierta desde un emplazamiento nuevo en las zonas elegibles del proyecto según la población estimada asignada a cada zona elegible en el listado publicado en el portal de ayudas, respecto del total de población para la zona de concurrencia que se haya publicado en el portal de ayudas.

4. Objetivo de prestación de servicio 5G de ámbito geográfico en zonas elegibles con carreteras, mediante la construcción de nuevos emplazamientos. (Máximo 5 puntos)

Definición

Se valorará el porcentaje de prestación de servicio 5G de ámbito geográfico en zonas elegibles con carreteras (tramos de carretera), en particular el número de Km, en la zona de concurrencia, a las que se prestará el servicio 5G requerido, desde un emplazamiento nuevo.

Al proyecto con mayor porcentaje de Km en los que se prestará servicio mediante la construcción de nuevos emplazamientos se le otorgará la máxima puntuación; al resto de proyectos se le otorgará la puntuación intermedia que corresponda en proporción directa en función del menor porcentaje de Km.

Aplicación

Cada proyecto presentado por zona de concurrencia aportará estudio estimativo de cobertura sobre mapa por emplazamiento propuesto, reflejando en fichero .csv las zonas elegibles de tramos de carretera cubiertas totalmente por cada equipamiento





activo desplegado en un emplazamiento nuevo (fichero ZONA DE CONCURRENCIA_2023_CSV1).

Aquellas zonas elegibles cubiertas parcialmente no deben contabilizarse ni considerarse como cubiertas por el emplazamiento.

Se calculará el porcentaje de kilómetros de carretera cubiertos desde un emplazamiento nuevo en las zonas elegibles del proyecto según el número de kilómetros asignados a cada zona elegible en el listado publicado en el portal de ayudas, respecto del total de tramos de carretera para la zona de concurrencia que se haya publicado en el portal de ayudas.

5. Reutilización de infraestructuras existentes. (Máximo 5 puntos)

Definición

Se valorará el grado de reutilización de infraestructuras existentes del proyecto con respecto de lo contemplado en los apartados 2 y 3 del artículo 3 de las bases reguladoras.

Al proyecto que acredite un mayor grado de reutilización de infraestructuras ya existentes se le otorgará la máxima puntuación; al resto de proyectos se les otorgará la puntuación intermedia que corresponda en proporción directa en función del menor grado de reutilización que provean.

Deberá aportarse copia del acuerdo correspondiente que acredite de manera confiable la citada reutilización de infraestructuras existentes.

Aplicación

Cada proyecto presentado por zona de concurrencia aportará de forma detallada y clara el porcentaje de reutilización de infraestructura de terceros respecto de la infraestructura necesaria incluida en el proyecto, así como por otro lado en su caso, el porcentaje de reutilización de infraestructura propia (excluidos los emplazamientos) respecto de la infraestructura necesaria incluida en el proyecto. En caso de no estar claramente identificados estos porcentajes y cómo se obtienen, no se tendrán en cuenta para su valoración respecto de este criterio de evaluación. Asimismo, se aportará en su caso copia de los acuerdos con terceros que acrediten de manera confiable esta reutilización.





6. Objetivo de mejora de la oferta de servicios mayoristas. (Máximo 5 puntos)

Definición

Se valorará la oferta de servicios mayoristas del proyecto, adicional a la mínima establecida, así como su detalle, precios y plan para su publicidad entre otros.

Se asignará la máxima puntuación al proyecto que presente mayor número de servicios de acceso mayorista en su oferta de referencia con la mayor información descriptiva de los mismos.

Al resto de proyectos se asignará de forma proporcional la puntuación correspondiente.

Aplicación

Cada proyecto presentado por zona de concurrencia aportará información detallada sobre la oferta de servicios mayoristas que se ofrecerá, adicional a la mínima establecida. El proyecto que obtenga mayor puntuación recibirá la puntuación máxima asignada a este criterio. El resto de proyectos recibirán la puntuación proporcional.

7. Grado de definición del proyecto: Descripción técnica, plan de ejecución, explotación y comunicación del proyecto, incluyendo la dimensión de género y los objetivos medioambientales del principio DNSH. (Máximo 5 puntos)

Definición

Se valorará la calidad y concreción del proyecto, en cuanto a la solución técnica propuesta y el plan de ejecución del proyecto, con especial atención al detalle de los elementos del conjunto de equipamiento activo e infraestructura auxiliar proporcionadas, a su localización, a las actividades y recursos involucrados, con especial atención a la participación de mujeres en puestos directivos, a la identificación de las fases e hitos y a la identificación y gestión de los riesgos asociados (contingencias) y a la inclusión de medidas que contribuyan de forma extraordinaria a los objetivos medioambientales del principio DNSH, de forma que mejoren los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria para la observancia del principio DNSH.





Se otorgará la máxima puntuación al que obtenga la consideración de excelente en todos los aspectos, cero puntos al que no aporte información que pueda considerarse útil a dichos efectos y al resto la puntuación intermedia que corresponda.

Aplicación

La baremación de este criterio se realizará atendiendo a la puntuación asignada a cada uno de los siguientes subcriterios:

- a) Descripción técnica (máximo 2 puntos): se valorará la claridad y concreción de la descripción técnica del proyecto como excelente, buena o deficiente, asignándole respectivamente 2, 1 o cero puntos, en base al detalle sobre el diseño de la solución para cubrir las zonas elegibles, atendiendo a la infraestructura pasiva empleada y las conexiones backhaul, el dimensionamiento de las mismas para cursar el tráfico como mínimo de cuatro operadores y las obras a realizar.
- b) Plan de ejecución (máximo 2 puntos): se valorará la claridad y concreción de la descripción y delimitación temporal de las fases e hitos de la ejecución del proyecto, la descripción de los recursos humanos involucrados especificando la participación de mujeres en puestos directivos y en el equipo de trabajo, la fecha de la puesta en explotación de la infraestructura provista y la identificación de los principales riesgos y su plan de contingencias. Teniendo en cuenta lo anterior, se calificará este plan de ejecución como excelente, bueno o deficiente asignándose respectivamente 2, 1 o cero puntos.
- c) Medidas medioambientales de sostenibilidad (máximo 1 puntos): se valorará la claridad y concreción de un plan adicional que mejore los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria para la observancia del principio DNSH, para la implementación de soluciones tecnológicas que mejoren la eficiencia en el consumo energético, así como la introducción de medidas eco-eficientes en la ejecución del proyecto y posterior explotación, incluidos aspectos de reciclado y reutilización de residuos en su caso. El plan se calificará como bueno o deficiente, asignándose 1 o cero puntos. Si no se presenta el mencionado plan, se asignarán cero puntos.





8. Objetivos de creación neta de empleo directo en España, de participación de PYMES, micropymes, autónomos y startups, y de cohesión territorial. (Máximo 5 puntos)

Definición

Se valoran los compromisos de creación neta de empleo directo en España, así como los compromisos de contratación de empresas (incluyendo pymes, micropymes, autónomos y startups) que generen empleo en España o en la Unión Europea. Asimismo, se valora la cohesión territorial en función del porcentaje de este empleo que se crea en municipios y ciudades pequeñas (de menos de 10.000 habitantes).

Se otorgará la máxima puntuación al que obtenga la consideración de excelente en todos los aspectos, cero puntos al que no aporte información que pueda considerarse útil a dichos efectos y al resto la puntuación intermedia que corresponda en proporción directa.

Aplicación

Se presentará un compromiso cuantificado del personal de nueva contratación que se destinará a la ejecución del proyecto, especificando el perfil de personas a contratar, número de ellas y período de contratación, así como el porcentaje de ese empleo que se contratará en municipios de menos de 10.000 habitantes.

La baremación de este criterio se realizará atendiendo a la puntuación asignada a cada uno de los siguientes subcriterios:

- a) Creación neta de empleo (máximo 3 puntos): se otorgará 3 puntos al proyecto que prevea la mayor creación neta de empleo directo dedicado a este proyecto, 0 puntos al que no justifique creación neta de empleo directo, y en el resto de los casos la puntuación proporcional que corresponda.
- b) Compromisos de contratación de empresas (incluyendo pymes, micropymes, autónomos y startups) que generen empleo en España o en la Unión Europea (máximo 1 punto): se otorgará 1 punto al proyecto que presente mayor contratación con pymes, micropymes, autónomos y startups, 0 puntos al que no justifique contratación, y en el resto de los casos la puntuación proporcional que corresponda.





- c) Porcentaje de este empleo que se crea en municipios y ciudades pequeñas (máximo 1 punto): se otorgará 1 punto al proyecto que presente mayor creación de empleo en municipios de menos de 10.000 habitantes, 0 puntos al que no justifique creación de empleo en estos municipios, y en el resto de los casos la puntuación proporcional que corresponda.

9. Plan de negocio (Máximo 5 puntos)

Definición

Se valorará la calidad y concreción del plan de negocio, de la estimación de la demanda y de los ingresos y gastos a largo plazo.

Aplicación

Se otorgará la máxima puntuación al que obtenga la consideración de excelente, cero puntos al que no aporte información que pueda considerarse útil a dichos efectos y al resto la puntuación intermedia que corresponda manteniendo la misma proporción.

